

Resolución Exenta N°77

Dirección Nacional

**LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA Y
APRUEBA BASES Y ANEXOS PARA
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
DENOMINADO: "PRODUCCIÓN Y
ELABORACIÓN DE INSUMOS
AUDIOVISUALES PARA EL
CONCURSO DE BUENAS PRACTICAS
DE TURISMO MUNICIPAL", ID N°
1591-10-L124.**

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N°1.224 de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N°20.423, de 2010 Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N°21.640 De Presupuesto del Sector Público para el año 2024; en el D.F.L. N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.799, Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma y su Reglamento aprobado mediante Decreto N°181 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Exento N°624 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó "Convenio de Firma Electrónica Avanzada para autoridades y funcionarios", suscrito entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo"; en la Resolución Exenta N.º 486, de 17 de noviembre de 2017, que delega facultades respecto de la Unidad de Administración y Finanzas y respecto de la Unidad de Gestión de Personas en el Subdirector/a Administrativo/a; en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, la primera que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón" y la segunda que "Determina los Montos en UTM a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda", respectivamente; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, creado por Decreto Ley N°1.224 de 1975, es una "...persona jurídica de derecho público, descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir,

ejercer derechos y contraer obligaciones y que se relacionará con el Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo”; en esta calidad y para ejercer sus funciones, requiere contratar a título oneroso el suministro de bienes muebles y servicios necesarios para su correcto funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos institucionales.

2. Que, la Ley N°20.423, señala en su artículo 1° que ésta *“...tiene por objeto el desarrollo y promoción de la actividad turística, por medio de mecanismos destinados a la creación, conservación y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales.”* A su vez, el artículo 2° señala que *“ El turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país”.*

3. Que, la Misión Institucional de Sernatur, es *Ejecutar planes y/o programas basados en la Política Nacional de Turismo, impulsando el desarrollo sustentable de la actividad turística, incentivando la especialización, la calidad y la competitividad de la industria y promocionando los destinos y atractivos turísticos nacionales, para contribuir al desarrollo económico, social y cultural del país; y uno de sus objetivos estratégicos es “Promover la competitividad de la industria turística, formalizando la oferta, incorporando estándares de calidad, seguridad y sustentabilidad, mejorando el capital humano e impulsando la innovación y la transformación digital”.*

4. Que, con el fin de cumplir sus funciones asignadas por ley y los objetivos estratégicos, Sernatur requiere contratar los servicios denominados “PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE INSUMOS AUDIOVISUALES PARA EL CONCURSO DE BUENAS PRACTICAS DE TURISMO MUNICIPAL”, según consta en Memorandum N° 338 (Dirección Nacional), de fecha 8 de marzo de 2024, con el fin de presentar buenas prácticas relacionadas con el cambio climático en el turismo y reconocer a los municipios que hayan generado proyectos exitosos orientados a relevar la importancia del cambio climático que mejoran la adaptación y/o mitigación, así como soluciones basadas en la naturaleza por medio de nuevas tecnologías, mejoras de procesos y conocimiento, enmarcadas en transformaciones climáticas relevantes del territorio y que estén alineadas a las metas de acción climática del país.

5. Que, el artículo 30 letra d) de la Ley N°19.886 y los artículos 9 y 8 de su Reglamento aprobado por D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, disponen que si los bienes y servicios a adquirir -por un servicio público- no se encuentran en un convenio marco suscrito por la Dirección de Compras y Contratación Pública que se encuentre actualmente vigente, procede contratarlos de acuerdo con la regla general, que es a través de licitación pública, salvo que se puedan contratar por licitación privada o trato o contratación directa, si hubiera una causal de las señaladas en esa ley y Reglamento que las justifique y haga procedente.

6. Que, según lo informado por doña María Constanza Torres, Analista de la Subunidad de Compras, a través de correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2024; habiendo revisado el catálogo de Productos y Servicios publicado en el portal www.mercadopublico.cl, se concluye que el bien o servicio requerido

no se encuentra disponible a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, actualmente vigente.

7. Que, se encuentran certificados los recursos necesarios para financiar la contratación de los servicios requeridos, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°24/263, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por don Carlos Devia Villagra, Encargado de la Subunidad de Presupuestos (S); cuyo monto total asciende hasta la cantidad de \$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos si los hubiere, de manera que las ofertas brutas no podrán superar esa cantidad.

8. Que, por lo ya señalado, es necesario que este Servicio apruebe las bases de licitación pública administrativas, técnicas y sus respectivos anexos, y realice el llamado a través del portal www.mercadopublico.cl, por lo que:

RESUELVO:

1°. **LLÁMASE** a licitación pública para la contratación de los servicios denominados **"PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE INSUMOS AUDIOVISUALES PARA EL CONCURSO DE BUENAS PRACTICAS DE TURISMO MUNICIPAL"**, identificada en el portal mercado público con el ID 1591-10-L124.

2°. **APRUÉBASE** las siguientes Bases Administrativas y Técnicas de Licitación y sus Anexos correspondientes, cuyo texto es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DENOMINADOS "PRODUCCIÓN Y
ELABORACIÓN DE INSUMOS AUDIOVISUALES PARA EL CONCURSO DE BUENAS PRACTICAS
DE TURISMO MUNICIPAL"
ID N° 1591-10-L124
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

PRIMERO: REGULACIÓN DE LA LICITACIÓN.

La presente licitación pública se rige por la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras", y su Reglamento aprobado por D. S. N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, en adelante el "Reglamento de Compras"; por la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; por estas Bases Administrativas y Técnicas, sus correspondientes anexos, sus respuestas a consultas de oferentes, y sus modificaciones o aclaraciones, si las hubieren.

El Servicio Nacional de Turismo, en adelante "el Servicio" o "el licitante", realizará el llamado a licitación mediante su publicación en el sitio www.mercadopublico.cl, en adelante el "Portal".

El presupuesto máximo disponible para la presente licitación es la cantidad de \$3.500.000 (Tres millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos y demás gastos si los hubiere, de manera que las ofertas brutas no podrán exceder esa cantidad.

SEGUNDO: COMUNICACIONES Y PLAZOS.

Para efectos de esta licitación, los plazos serán de **días corridos**, esto es, se considerarán para su cómputo los días sábado, domingo y festivos, salvo que se señale expresamente otra forma.

Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, éste se entenderá automáticamente prorrogado para el primer día hábil siguiente.

TERCERO: PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta licitación pública tanto personas naturales y jurídicas, unión temporal de proveedores (asociación temporal de personal naturales o jurídicas), sean chilenas o extranjeras, y que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente y las presentes bases.

No podrán participar los oferentes que al momento de presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales contenidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º, inciso 1º, parte final de la Ley de Compras, ni aquéllos que se encuentren afectados por alguna de las inhabilidades establecidas en el inciso 6º del artículo 4º de esa misma Ley.

Del mismo modo, no podrán participar aquellos oferentes que se encuentran afectos a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, en conformidad a la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

Por último, tampoco podrán participar aquellos oferentes que se encuentran afectos a la sanción de prohibición de celebrar actos y contratos con los órganos de la Administración del Estado, en conformidad al D.F.L. N°1 del año 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. N°211 de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia.

CUARTO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes Bases, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de licitación, selección y adjudicación, así como la ejecución del contrato, sin necesidad de declaración expresa.

Para todos los efectos legales, las bases administrativas y técnicas serán parte integrante de la relación contractual y/o del contrato que se establezca entre el adjudicatario con el Servicio Nacional de Turismo.

QUINTO: CONSULTAS.

Los interesados podrán formular las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, dentro del plazo señalado para ello en el calendario de licitación de la cláusula séptima de las presentes bases, sólo a través del Portal.

Las consultas se responderán, por esa misma vía, siempre que se formulen de forma concreta y precisa, que sean pertinentes al desarrollo del proceso y que su respuesta no involucre información confidencial. Luego de analizar las consultas formuladas, el Servicio pondrá las respuestas a disposición de todos los oferentes en el Portal, dentro de los plazos señalados para ello en el mismo calendario de licitación de la cláusula séptima.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado y/o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Las respuestas se entenderán que contribuyen a determinar el alcance y sentido de estas Bases, y en tal condición deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación/elaboración de sus ofertas.

Todas las respuestas que haga el Servicio, a través del Portal, se entenderán formar parte integrante de las presentes Bases, desde la fecha de su publicación en dicho Portal.

SEXTO: ACLARACIONES A LAS BASES.

El Servicio, antes de la fecha de cierre de recepción de ofertas, establecido en el calendario de licitación de la cláusula séptima, podrá efectuar a iniciativa propia, modificaciones o aclaraciones a las Bases para precisar su sentido y alcance, o interpretar algún elemento de su contenido, que a su juicio no haya quedado bien establecido, suficientemente claro y/o dificulte la obtención de buenas ofertas.

Estas modificaciones o aclaraciones se deberán aprobar por resolución fundada, señalando en ellas el nuevo plazo para el cierre de recepción de ofertas, el que deberá permitir a los oferentes adecuar sus propuestas a los nuevos requerimientos solicitados, plazo que en ningún caso podrá ser inferior a dos días adicionales.

Esta resolución será publicada en el Portal, dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, y en este mismo plazo se deberán modificar las fechas del calendario de Licitación del Portal, de acuerdo con el nuevo plazo establecido en dicha resolución; de omitirse esto, quedará sin efecto la modificación o aclaración realizada.

Todas las modificaciones y aclaraciones que haga el Servicio se entenderán que contribuyen a determinar el alcance y sentido de estas bases de licitación, y en tal condición deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación/elaboración de sus ofertas, pues forman parte integrante de éstas, desde la fecha de su publicación en el Portal.

SÉPTIMO: CALENDARIO DE LA LICITACIÓN.

El llamado a licitación será publicado en el Portal, con la inserción de las presentes bases, manteniéndose en dicha plataforma los plazos indicados en la siguiente tabla:

Actividad	Plazo en días
Inicio de consultas	Desde la fecha y hora de publicación del llamado en el Portal.
Final de consultas	2 días hábiles , contados desde la fecha de inicio de consultas, hasta las 23:59 horas.
Publicación de respuestas	1 día hábil , contado desde la fecha del vencimiento del plazo para presentar consultas, hasta las 23:59 horas.
Cierre recepción de ofertas y entrega de garantía de seriedad de la oferta	5 días corridos , contados desde la fecha de la publicación del llamado en el Portal, hasta las 15:01 horas. Si a la fecha de cierre de recepción de ofertas, se han recibido 2 o menos propuestas, el plazo de cierre se ampliará automáticamente en 2 días hábiles adicionales , por una sola vez.
Acto de apertura técnica y económica de las ofertas	5 días corridos , contados desde la fecha de la publicación del llamado en el Portal, desde las 15:02 horas; sin perjuicio de ello, se aumentará en la misma proporción que el cierre de recepción de ofertas, sea por modificaciones, aclaraciones o por la prórroga indicada en la fila anterior.
Plazo de evaluación y adjudicación de las ofertas	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del acto de apertura técnica y económica de las ofertas en el Portal.

Plazo estimado para la emisión de orden de compra

Dentro de los 3 días **hábiles**, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación a través del sistema de información del portal, siempre que el proveedor estuviere inscrito y hábil para contratar con la Administración del Estado en el portal o Registro de proveedores y cumplidos los demás requisitos indicados en estas Bases.

OCTAVO: PLAZO DE PRESENTACIÓN OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA.

Las ofertas sólo podrán presentarse en formato electrónico a través del "Portal", hasta la fecha y hora fijada para el cierre de recepción de ofertas en el calendario de licitación contenido en la cláusula precedente; sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

Estas deberán contener la totalidad de los anexos incluidos en estas bases, considerar todos los bienes, servicio y/o informes indicados en las Bases Técnicas y ajustarse al presupuesto máximo señalado en la cláusula primera de estas bases de licitación, párrafo final.

Sernatur podrá recibir ofertas en formato papel cuando exista una indisponibilidad técnica del "Portal", circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública, mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por los oferentes por las vías que informe dicho Servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles, contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Portal, a través de correo electrónico dirigido a la casilla abastecimiento@sernatur.cl.

NOVENO: DOCUMENTO DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La presente licitación pública no solicita documento de garantía de seriedad de la oferta, atendido el monto de esta licitación, que es igual o inferior a 2.000 UTM, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 del Reglamento.

DÉCIMO: REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán *presentar* a través del Portal, dentro del plazo señalado en el calendario de licitación de la cláusula séptima de estas bases y en formato electrónico o digital, salvo las excepciones indicada en la cláusula octava y novena, los documentos que se detallan a continuación, para que sus ofertas sean declaradas admisibles y puedan ser evaluadas, dentro del proceso señalado en la cláusula decimoquinta:

1) Anexo N°1 "Identificación del Oferente", adjunto en la parte final de estas bases.

2) Anexo N°2 Declaración Jurada en línea en el Portal: "Requisitos o Antecedentes mínimos del Oferente, según se trate de:

a) Personas Naturales y Jurídicas

- "**Declaración jurada de requisitos para ofertar**", generada completamente en línea a través del Portal, en el módulo de presentación de las ofertas, por la que el oferente acredite no haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el código penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de su oferta, que no le afectan las inhabilidades establecidas en el inciso 6º artículo 4º de la Ley de Compras, ni que se encuentra afecta a la sanción de prohibición de celebrar actos y contratos con los órganos de la Administración del Estado, en conformidad al Decreto con Fuerza Ley N°1 del año 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°211 de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia. Sin perjuicio de que, Sernatur podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

b) Unión Temporal de Proveedores (UTP)

i. Instrumento simple donde conste la conformación de la Unión Temporal de Proveedores (en adelante, UTP).

Deberá presentarse junto con la Oferta, el documento simple donde conste la unión temporal, sin que sea necesario constituir una sociedad. El mencionado instrumento, deberá contener las siguientes estipulaciones obligatorias:

- Identificación de los integrantes (razón social).
- Nombramiento de un apoderado o un representante común con poder suficiente.
- Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros.
- Determinación de su duración, la que no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato más **100 días corridos**. Sin perjuicio de lo recién establecido, siempre deberá modificarse el plazo de la UTP si el plazo del contrato a su turno llega a extenderse. En este caso, deberá extenderse el plazo de vigencia por el mismo plazo que se extienda la duración del contrato más 100 días corridos.
- Identificación explícita del proveedor que facturará los servicios, en caso de resultar adjudicados.
- Podrán incorporarse todas las cláusulas lícitas que los integrantes determinen como necesarias y relevantes, que no vayan en contra de lo establecido en las presentes bases.

ii. Declaración Jurada, del representante de la UTP, que señale que ésta no presenta incompatibilidades e inhabilidades para ofertar con el Estado, generada completamente en línea a través del Portal, en el módulo de presentación de las ofertas, por la que el oferente acredite no haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el código penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de su oferta, que no le afectan las inhabilidades establecidas en el inciso 6º artículo 4º de la Ley de Compras, ni que se encuentra afecta a la sanción de prohibición de celebrar actos y contratos con los órganos de la Administración del Estado, en conformidad al Decreto con Fuerza Ley N°1 del año 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL

N°211 de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia. Sin perjuicio de que, Sernatur podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

Respecto de aquellos oferentes que figuren inscritos en el Portal y en estado de hábiles para contratar, sólo deben acompañar los documentos que no consten o no estén publicados en la sección "Documentos Acreditados" de dicho Portal, siempre y cuando dichos documentos no tengan una fecha de emisión anterior a **90 días corridos** contados desde la primera fecha de cierre de recepción de ofertas establecida en el calendario de la licitación de la cláusula séptima, esto es, descontados los dos días de prórroga automática en caso de recibir 2 o menos ofertas en el Portal.

3) Oferta Económica, debidamente completada y firmada, por representante legal o quien tenga poder suficiente para ello, **según formato Anexo N°2 adjunto al final de estas bases**; la falta de ésta, o aquellas que excedan el precio máximo indicado en el párrafo final de la cláusula primera, o no cumpla los demás requisitos de admisibilidad de la oferta económica señalados en estas bases, será declarada inadmisibile.

4) Requisitos mínimos de la Oferta Técnica (según formato Anexo N°3 adjunto al final de estas bases), la que deberá contemplar la entrega de todos los bienes y servicios mínimos requeridos en el numeral 3) de las "Bases Técnicas", los que deberán estar contenidos en el Anexo N°3. Aquellas ofertas que no cumplan la totalidad de los productos, bienes y servicios mínimos requeridos en las bases técnicas serán declaradas inadmisibles.

5) Cualquier otra mención de algún requisito esencial de la presente licitación, y cuya falta sea sancionada expresamente en estas bases con la inadmisibilidad de la oferta; o bien, ello se exprese claramente.

Las ofertas técnicas serán visibles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas la licitación y apertura de las ofertas.

El Servicio no se verá obligado por limitación alguna impuesta por los oferentes en sus propuestas, sino sólo por aquellas establecidas en las presentes Bases, en la Ley de Compras y su Reglamento; en consecuencia, cualquier documento acompañado a las ofertas que imponga algún tipo de restricción u obligación al Servicio, se tendrá como no escrito y no presentado, por lo que, se entenderá no forma parte de la oferta que la contenga.

Todos los gastos en que incurran los oferentes, para la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso, ni indemnización alguna/o.

Es responsabilidad del oferente la calidad del archivo electrónico elegido para anexar su propuesta en el Portal (formatos compatibles con Acrobat Reader, Excel o Word), debiendo respetar el tamaño del archivo máximo permitido por el sistema informático. En caso de que la propuesta no pueda ajustarse a

dicho peso, el proponente tendrá que ingresarla dividida en tantos documentos como el Portal lo permita, debiendo numerarlos e identificarlos correlativamente, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula decimotercera de "Solicitud de Aclaraciones y Antecedentes omitidos en la Oferta".

Será de exclusiva responsabilidad de los oferentes proporcionar en forma oportuna, clara y completa los documentos exigidos, igual que su contenido y veracidad.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS.

Los oferentes se obligan a mantener vigentes sus ofertas por un plazo de 90 días corridos, contados desde la primera fecha cierre de recepción de éstas en el Portal, establecido en el calendario de licitación de la cláusula séptima de las presentes bases, esto es, descontados los dos días de prórroga automática en caso de recibirse 2 o menos ofertas.

DÉCIMO SEGUNDO: APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura electrónica de las ofertas la efectuará el profesional de la Dirección Nacional responsable de llevar en el Portal el proceso de licitación, quien actuará como ministro de fe, o quien lo subroge o reemplace.

Se procederá a aceptar todas las ofertas que hayan sido remitidas electrónicamente, a través del Portal, en el plazo y hora señalado en el calendario de la licitación indicado en la cláusula séptima de las presentes bases, salvo lo dispuesto en la cláusula octava párrafo final sobre indisponibilidad del sistema.

DÉCIMO TERCERO: SOLICITUD DE ACLARACIONES Y ANTECEDENTES OMITIDOS EN LA OFERTA.

Si la Comisión Evaluadora lo estima pertinente, en concordancia con el artículo 40 del Reglamento y *durante el plazo de evaluación de ofertas señalado en la cláusula séptima*, podrá solicitar a algún oferente, por escrito a través del Portal, **precisiones o aclaraciones** sobre aspectos dudosos o poco claros de su oferta, sin constituir cambios en ella, y con el solo objeto de salvar errores u omisiones formales que no se refirieran a puntos que alteren elementos esenciales de la propuesta; y siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no **sean requisitos de admisibilidad ni** les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Asimismo, *durante el plazo de evaluación de las ofertas señalado en la cláusula séptima*, la Comisión podrá permitir la presentación de **certificaciones o antecedentes** que los oferentes hayan omitido al momento de presentar su oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para el cierre de recepción ofertas, establecido en la cláusula séptima; o bien, se refieran a situaciones no mutables o que no hayan cambiado entre el

vencimiento de ese plazo y el período en que la Comisión Evaluadora comience a evaluar las ofertas.

En caso de ejercer esta facultad, la solicitud deberá realizarse a través del portal a todos los oferentes que hayan omitido algún antecedente, para no vulnerar el principio de igualdad de los oferentes; y quedará registro de ello en el puntaje asignado a esa oferta en el criterio de evaluación relativo al cumplimiento de los requisitos formales de la oferta, en concordancia con la cláusula decimoquinta y lo requerido en el artículo 40 del Reglamento.

No será motivo de aclaración los documentos ilegibles, archivos corruptos (vacíos, con errores de lectura o que no puedan abrirse). En estos casos, la Comisión Evaluadora solicitará al Encargado de la Unidad de Tecnologías de la Información de Sernatur que informe y certifique esta situación, de lo que se dejará constancia en el acta de evaluación de las ofertas y quedará como anexo dicho informe.

Las aclaraciones y la presentación de antecedentes omitidos por los oferentes se realizarán por el Portal y deberán ser entregados por la misma vía, a más tardar dentro del **segundo día hábil** siguiente a su solicitud, lo que deberá ser informado en el acta de evaluación de ofertas; transcurrido ese plazo, la Comisión procederá a evaluar la oferta sólo con los antecedentes que se tengan a la vista.

Las aclaraciones solicitadas y las respuestas correctamente otorgadas por el oferente pasarán a formar parte integrante de su oferta y de los antecedentes del contrato, en caso de ser adjudicado.

DÉCIMO CUARTO: REVOCACIÓN DEL LLAMADO.

El Servicio se reserva el derecho de revocar el presente llamado, hasta antes de la adjudicación de la propuesta, por razones de interés del Servicio o de disponibilidad presupuestaria, mediante la publicación de la resolución correspondiente en el Portal; ante esta situación, los proponentes no tendrán derecho a reclamo ni indemnización alguna.

DÉCIMO CUARTO: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La evaluación de las ofertas la efectuará una Comisión Evaluadora, en lo sucesivo la "Comisión", integrada por las siguientes funcionarias de la Subdirección de Desarrollo o por quienes las subroguen o reemplacen:

- **Verónica Aguilar Díaz**, Encargada Subunidad Desarrollo Local.
- **Conzuelo Contreras Rodríguez**, Profesional Subunidad de Desarrollo Local.
- **Jennifer Montenegro Cazenave**, Encargada Unidad de Formalización.

En el caso de que la Comisión sea integrada por un subrogante o reemplazante, deberá quedar constancia de ello en el acta de evaluación de las ofertas, señalándose el nombre y cargo del reemplazante, a quien subroga o reemplaza, e indicando las razones del reemplazo.

Sernatur podrá proveer a la Comisión Evaluadora, cuando esta lo requiera, de la asesoría de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en los procesos de licitación, de lo cual se deberá dejar constancia en el acta de evaluación de ofertas, consignando en el acta de evaluación de ofertas las opiniones proferidas por el referido experto y/o anexando el informe evacuado por dicho experto.

La evaluación de las propuestas es un proceso competitivo entre los oferentes, donde la Comisión revisará, en primer término:

- La concurrencia o que las ofertas cumplan los requisitos de admisibilidad, según lo indicado en la cláusula décima de estas bases;
- luego, se revisarán los aspectos económicos indicados en el Anexo N°3: precio total y comisión asignada, y que éste/a no supere el monto bruto máximo asignado a esta licitación, y luego se evaluará según lo señalado en el punto 2) Literal a), de esta cláusula;
- a continuación, se evaluarán las ofertas técnicas según los criterios de evaluación establecidos en el punto 2) Literal b), de esta cláusula, asignando los puntajes de cada criterio de acuerdo con la escala, procedimiento, notas y ponderaciones definidas, debiendo justificar en cada caso las razones tenidas a la vista para asignarlos; para finalmente, en la tercera etapa, realizar la evaluación final, según el punto 3).

El proceso de evaluación tendrá el carácter de confidencial durante su realización. La información relativa a la evaluación final de las propuestas y las recomendaciones sobre la adjudicación será de carácter reservada, y no se dará a conocer a los oferentes que presentaron propuestas, ni a otras personas que no hubieren tenido participación oficial en el proceso, sino hasta que se haya notificado la adjudicación del contrato.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para efectos de realizar consultas, solicitar de aclaraciones, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras, pruebas o visitas a terreno que ésta pudiese requerir durante la evaluación, siempre que hubiesen sido previstas en las presentes bases, y en las formas y plazos establecidos para ello, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones y cualquier otra entidad que tenga o no interés en la licitación.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de lo que quedará constancia en una declaración jurada, suscrita por cada uno de sus integrantes, las que deberán anexarse al acta de evaluación de ofertas.

La Comisión debe efectuar el proceso de evaluación en una sola etapa, cumpliendo con el siguiente orden o pasos:

- 1) Verificación de los requisitos de admisibilidad de la oferta señalados en la cláusula décima.
- 2) Evaluación de la oferta económica y de la oferta técnica.
- 3) Evaluación final.

1) Verificación de los requisitos de admisibilidad de la oferta.

En esta etapa, la Comisión verificará que las ofertas hayan presentado correctamente la totalidad de los requisitos de admisibilidad, establecidos en la cláusula décima de las presentes bases.

La Comisión señalará en el acta de evaluación de las ofertas, si los oferentes cumplen o no con este paso, indicando qué antecedentes presentó y cuáles omitió, y sólo los oferentes que hayan presentado la totalidad de los antecedentes requeridos podrán continuar en la evaluación. En caso contrario, su oferta será declarada inadmisibile, sin perjuicio de la facultad de la Comisión para solicitar la presentación de antecedentes omitidos, según lo establecido en la cláusula decimotercera.

Los oferentes que hayan cumplido con esta etapa pasarán a la evaluación de la oferta económica.

2) Evaluación de la Oferta Económica y de la Oferta Técnica.

a) Evaluación de la Oferta Económica.

Las propuestas económicas que se presenten en esta licitación no podrán exceder los \$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos si los hubiere y todos los demás gastos asociados a la oferta, tales como, comisiones, seguros, permisos, traslados, etc. Por tanto, las ofertas económicas corresponderán a la expresión monetaria que hace el oferente por la totalidad del servicio requerido.

La Comisión constatará en primer término que el precio bruto ofertado sea por un monto igual o inferior al señalado en el párrafo final de la cláusula primera. Las ofertas brutas que excedan el monto máximo de la presente licitación serán declaradas inadmisibles, según lo dispuesto en el punto 4) de la cláusula décima, no siendo evaluadas; esto quedará consignado en el acta de evaluación de las ofertas y en el acto administrativo que da cuenta de la adjudicación o que declara desierto el proceso, según corresponda.

El valor total del contrato a celebrar ascenderá al monto de la oferta que resulte adjudicada, que en ningún caso podrá exceder del monto señalado en el párrafo final de la cláusula primera, señalado en el Anexo N° 2.

Por ende, la oferta económica deberá presentarse en el formato del **Anexo N°2** y en caso de existir diferencias con lo indicado por el oferente en el Portal, siempre primará lo indicado en dicho anexo.

Con el precio bruto ofertado, se procederá a evaluar el criterio de evaluación N°1 "Oferta económica", donde la propuesta con el menor precio obtendrá la nota máxima 5. El resto de las propuestas con precios mayores obtendrán puntajes proporcionalmente menores, cuya evaluación y ponderación se indica en el siguiente cuadro:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	Nota obtenida	% Ponderación
Criterio N° 1 "Oferta económica o precio" (Anexo N°2)		
<p>Se evaluará según la siguiente fórmula:</p> <p>(Precio bruto menor ofertado / Precio bruto oferta evaluada) x 5</p> <p>El precio bruto ofertado, acreditado con el Anexo N°2, incluye el precio más impuesto, comisiones e imprevistos y todo otro tipo de gasto, tales como traslados, etc.</p>	0 a 5.0	15%

La ponderación obtenida en este criterio de evaluación se sumará con las ponderaciones de la oferta técnica, para calcular la nota final obtenida por cada oferente.

La Comisión podrá rechazar, fundadamente, cualquier oferta que no se ajuste a estas bases o se estime inviable para la adecuada ejecución del contrato, por ejemplo, cuando la oferta económica sea inferior a la mitad del precio promedio de las otras ofertas presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Compras, cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue, y se verifique por parte del Servicio que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, éste podrá a través de una Resolución Fundada adjudicar esa oferta, solicitándole una ampliación de la garantía de Fiel Cumplimiento hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue. Si solicitada esta garantía el adjudicado no la entregara antes de la fecha de suscripción del contrato, el Servicio podrá readjudicar al oferente que le sigue en puntaje.

Las ofertas que hayan sido evaluadas económicamente en esta etapa, sin perjuicio de las notas y ponderaciones obtenidas, pasarán a la evaluación de la oferta técnica, con la sola excepción de aquellas que fueren rechazadas o declaradas inadmisibles por la Comisión.

b) Evaluación de la Oferta Técnica.

Para la asignación de puntajes de los criterios de evaluación contenidos en este ítem, se establecerá una escala de notas donde el mínimo podrá ser desde 0 (cero) y el máximo a 5.0 (cinco). El mínimo

corresponde al puntaje asignado para el oferente que no acredite el factor correspondiente o no presente los antecedentes solicitados para evaluar el criterio de evaluación respectivo.

La Comisión evaluará la oferta técnica según los parámetros que se indican a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Nota Obtenida	% Ponderación
<p>Criterio N°2 "Cumplimiento de los requisitos formales de la presentación de la oferta"</p> <p>Este criterio evalúa la presentación del contenido de la oferta, y los demás antecedentes solicitados en las bases para su presentación. La asignación de puntaje será realizada por categoría, según la siguiente escala:</p> <p>Nota 0,0. No presenta todos los documentos en su oferta antes de la fecha de cierre de la licitación, ni en plazo adicional, en el caso de haber sido solicitados por la Comisión.</p> <p>Nota 3,0. No presenta todos los documentos en su oferta antes de la fecha de cierre de la licitación, pero los presenta dentro de los plazos establecidos en caso de que la Comisión los hubiere solicitado.</p> <p>Nota 5,0. Presenta todos los antecedentes y documentos solicitados por las Bases antes de la fecha de cierre de recepción de ofertas establecida en el calendario de licitación de las presentes bases.</p>	0 a 5.0	10%
<p>Criterio N°3: "Experiencia del oferente en diseño y producción de piezas gráficas y audiovisuales" (Anexo N°4)</p> <p>Se evaluará la experiencia del oferente en diseño y producción de piezas gráficas y audiovisuales durante los últimos 5 años (contados desde la fecha de publicación de la presente licitación hacia atrás).</p> <p>Los proyectos realizados se deben declarar a través del formato del Anexo N°4 y deben contar con sus respectivos medios de verificación, tales como contratos, facturas u órdenes de compra.</p> <p>El oferente debe presentar lo siguiente:</p>	0 a 5.0	30%

<p>a) Currículum empresarial, donde se especifique con las empresas que mantiene/mantuvo relación, servicio que provee y tiempo de relación contractual.</p> <p>b) Portafolio de material audiovisual realizado junto a sus medios de verificación (link, portafolio, etc).</p> <p>c) La Comisión Evaluadora podrá verificar los antecedentes presentados mediante los datos de contacto informados por el oferente en el anexo indicado.</p> <p>La evaluación se realizará asignando mayor puntaje a quien tenga y acredite la mayor cantidad de material audiovisual (videos e imágenes) que tenga relación a lo solicitado, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $P = \frac{EA \times 5}{EM}$ <p>Donde, P = Puntaje a asignar. EA = Número de videos acreditadas oferta en análisis. EM = Número de videos acreditados mayor ofertadas.</p> <p>Las experiencias declaradas que no cuenten con sus respectivos medios de verificación no serán consideradas para efectos de la evaluación de este criterio.</p> <p>En los casos que el oferente presentare el respaldo de una experiencia no señalada en el Anexo N° 4 "Experiencia del oferente", esa experiencia se tendrá como no presentada, y no será contabilizada para la evaluación de este criterio.</p> <p>Aquellos oferentes que no presenten el Anexo N°4 debidamente completo y firmado, serán evaluados con nota cero "0" en este criterio de evaluación, aun o incluso cuando hubieren presentado las órdenes de compra o contratos suscritos entre la oferente y su mandante (público o privado) para respaldar la ejecución de tales proyectos.</p>		
<p>Criterio N°4: "Competencias y experiencia del perfil del equipo profesional".</p>	<p>0 a 5.0</p>	<p>25%</p>

Competencias y/o experiencia comprobable de los profesionales asignados al proyecto. **Se evaluará este ítem a partir de la información entregada para cada profesional que forma parte del equipo de trabajo, de acuerdo con el formato indicado en Anexo N°5 "Experiencia equipo profesional".**

Se debe cumplir el perfil de profesionales solicitados en el punto 3.3 de las bases técnicas.

Se asignará puntaje por cada perfil:

- Coordinador/a y Supervisor/a Profesionales académicos;
- Periodista y/o Publicista;
- Editor/a;
- Diseñador/a

en los siguientes dos (2) ítems:

• **1. Experiencia profesional en perfil de su competencia:**

Cuenta con experiencia profesional comprobable en las materias de su competencia. Comprobable mediante datos de contacto o documentación que permitan verificar experiencia declarada en anexo N°5.

2. Formación académica específica en perfil de su

competencia: Cuenta con título profesional, magíster, diplomados y /o cursos relacionados a la materia de su competencia. Comprobable mediante certificados que permitan verificar formación declarada en anexo N°5.

La tabla de evaluación es la siguiente:

Subcriterio	Descripción	Nota
1. Experiencia profesional en perfil de su competencia	Menos de 5 años	0
	Entre 5 a 10 años	3
	11 años y más	5
2. Formación académica específica en perfil de su competencia	No tiene	0
	Diplomado y/o curso	3
	Título profesional y/o magister	5

Servirán como certificado de experiencia, por ejemplo:

Certificados emitidos por la empresa o institución mandante

<p>debidamente firmados y timbrados (digital) con indicación de la fecha y trabajo realizado y suscrito por su representante legal y/u órdenes de compra, contratos y factura en las que se detalle los servicios prestados y a quién.</p> <p>El puntaje por profesional corresponde al promedio del puntaje obtenido por cada profesional en los subcriterios 1 y 2; y se calculará de la siguiente forma:</p> $\frac{\text{Sumatoria de Notas del profesional Subcriterio (1+2)}}{2} = \text{Puntaje profesional}$ <p>De esta manera, el puntaje final del oferente corresponde a la sumatoria del puntaje por profesional y se calculará de la siguiente forma:</p> $\frac{\text{Sumatoria puntaje por profesional}}{n \text{ (número de profesionales evaluados)}} = \text{Puntaje final oferente}$ <p>Las actividades registradas como experiencias en el Anexo N°5 y respecto de las cuales no se presenten los certificados de experiencia de la institución o empresa mandante NO serán consideradas para los efectos de asignación de puntaje en el presente criterio.</p>		
<p>Criterio N°5: "Enfoque de género en conformación de equipo de trabajo".</p> <p>Para acreditar este criterio, el oferente deberá completar el Anexo N°6, en el que se debe detallar al equipo de trabajo propuesto para la licitación pública.</p> <p>Sobre la base de esta información, se asignarán los siguientes puntajes:</p> <p>NOTA 0,0. Menos del 20% de las personas que integran el equipo de trabajo propuesto son mujeres, o no presenta el Anexo N°6 o la declaración jurada es inconsistente con la información curricular y asociados presentados en la propuesta.</p> <p>NOTA 3,0. Entre el 20% y el 49,9% de las personas que integran el</p>	<p>0 a 5.0</p>	<p>20%</p>

<p>equipo de trabajo propuesto son mujeres y presenta el Anexo N°6 completo y firmado.</p> <p>NOTA 5,0. 50% o más de las personas que integran el equipo de trabajo propuesto son mujeres y presenta el Anexo N°6 completo y firmado.</p> <p>Se debe completar el Anexo N°6 para los efectos de poder acreditar el presente criterio, no importando el número de personas que integre el equipo de trabajo. Por lo tanto, cuando integre el equipo de trabajo una sola persona, deberá completarse dicho Anexo con los datos de ese único integrante.</p>		
--	--	--

Terminada la evaluación técnica se procederá a la evaluación final.

3) Evaluación Final.

En esta etapa, la Comisión calculará los puntajes finales ponderados, sumando notas y porcentajes obtenidos en cada criterio de evaluación, de acuerdo con el siguiente cuadro resumen:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Nota Obtenida	% Ponderación	Puntaje total ponderado
Criterio N°1: "Oferta económica o precio".	0,0 a 5,0	15%	0.75
Criterio N°2 "Cumplimiento de los requisitos formales de la presentación de la oferta".	0,0 a 5,0	10%	0,5
Criterio N°3: "Experiencia del oferente".	0,0 a 5,0	30%	1,5
Criterio N°4: "Competencias y experiencia del perfil del equipo profesional".	0,0 a 5,0	25%	1,25
Criterio N°5: "Enfoque de género en la conformación del equipo de trabajo".	0,0 a 5,0	20%	1,0
Sumatoria Total		100%	5,00

4) Acta de Evaluación de Ofertas de la Comisión Evaluadora:

De la evaluación resultante, y en concordancia con lo establecido en el artículo 40 bis del Reglamento de Compras, la Comisión elaborará un Acta de Evaluación de ofertas que contendrá el informe final de esa Comisión; será suscrita por todos sus integrantes, y dirigida a la Autoridad facultada para adoptar la decisión final de este proceso por acto administrativo (resolución) correspondiente.

Dicha *Acta de evaluación de ofertas* dará cuenta de:

- a) Los antecedentes del proceso licitatorio y cantidad total de oferentes.
- b) La conformación de la Comisión Evaluadora, de sus reemplazantes, si los hubiere, y las razones del reemplazo.
- c) El examen de admisibilidad de las ofertas, señalando las ofertas que cumplen los requisitos de admisibilidad de la cláusula décima y pasan a la etapa de evaluación de la oferta económica, y cuáles no.
- d) Los criterios de evaluación de las ofertas y sus ponderaciones.
- e) La evaluación de las ofertas, según ponderaciones y notas establecidas en estas bases, justificando en cada caso el puntaje obtenido, y el cuadro resumen con la evaluación final. El puntaje ponderado solo llevará 2 decimales.
- f) Las ofertas que deben ser declaradas inadmisibles, debiendo especificarse los requisitos incumplidos y las razones que la Comisión tuvo a la vista para declararlas inadmisibles.
- g) La proposición de declarar desierta la licitación, cuando no se presentaren ofertas o bien, cuando concluya que las ofertas son todas inadmisibles o que las ofertas presentadas no resultan convenientes para los intereses del Servicio; o bien, de adjudicar la licitación, individualizando el oferente adjudicatario y el monto o precio total adjudicado.
- h) Anexar declaración jurada sobre ausencia de conflicto de intereses suscrita por todos los miembros definitivos de la Comisión Evaluadora.

La Comisión deberá declarar fundadamente, tanto el rechazo como la inadmisibilidad de cualquier oferta que no se ajuste a estas bases, en especial aquellas ofertas que no den total cumplimiento a lo solicitado en las bases técnicas y/o a los requisitos de admisibilidad de la cláusula décima; o bien, desierta la licitación completa, por no ser ninguna oferta conveniente a los intereses de la institución, o haberse declarado todas inadmisibles o por no presentarse oferentes; y si corresponde, proponer al oferente mejor calificado para adjudicar la licitación; todo lo cual deberá constar luego en la correspondiente resolución.

5) Mecanismos de resolución de empates:

En caso de producirse un empate entre dos o más ofertas, se considerará para dirimir tal situación, la calificación más alta obtenida en el ítem de mayor ponderación de las presentes bases; de mantenerse el empate, se aplicará la mayor calificación del ítem que le siga en ponderación y así sucesivamente.

De no ser suficiente lo descrito anteriormente, se procederá a utilizar el tercer decimal en la puntuación entregada en la evaluación. En caso de que aplicado este criterio se mantuviera el empate en la puntuación obtenida por los oferentes, se revisará la primera oferta registrada en el sistema de información, conforme a la fecha del comprobante de ingreso de la oferta en el Portal.

DÉCIMO SEXTO: ADJUDICACIÓN.

La Comisión, en concordancia con el artículo 40 bis del Reglamento de Compras, podrá emitir una proposición de adjudicación, que recaerá en el oferente que, a su juicio, mejor cumpla con los requisitos administrativos, técnicos y económicos de la licitación, de acuerdo con los criterios de evaluación fijados en la cláusula anterior; para ello, informará a la autoridad competente del resultado de su trabajo en el Acta de Evaluación, adjuntando todos los antecedentes que le permitan resolver sobre la propuesta más conveniente para el Servicio.

En este orden, y siguiendo lo señalado en el inciso tercero del artículo 41 del Reglamento, el Servicio podrá aceptar cualquier propuesta que, aplicando los criterios de evaluación, obtenga el puntaje más alto y haga la propuesta más ventajosa, aunque no sea la de menor precio, o no aceptar ninguna, por no corresponder a los intereses de la institución, sin que los proponentes tengan derecho a indemnización alguna por este concepto.

Sernatur podrá declarar desierta la licitación por no haberse presentado ofertas que sean convenientes a los intereses de la institución, todo ello en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Compras Públicas.

Asimismo, y según lo indicado en el artículo 9 de la Ley de Compras, el Servicio podrá declarar desierta la licitación si las ofertas no se ajustasen al precio indicado en el párrafo final de la cláusula primera, y deberá declarar inadmisibles todas las ofertas que no cumplan con los requisitos de la cláusula décima. La decisión del Servicio de declarar desierta la licitación o inadmisibles una o la totalidad de las ofertas, se hará por resolución fundada, la que se notificará por medio de su publicación en el Portal.

Si la autoridad competente, en uso de sus facultades, decide aprobar la proposición de adjudicación, se dictará la resolución de adjudicación respectiva, dentro del plazo establecido en el calendario de la cláusula séptima; y se notificará por medio de su publicación en el Portal, según lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de Compras.

Si la adjudicación no se realizase dentro del término señalado en la cláusula séptima, se informará a través del Portal las razones que justifican tal circunstancia, debiendo indicar el nuevo plazo por esta misma, el que no podrá exceder de **45 días**, contados desde la fecha inicialmente fijada para la adjudicación.

DÉCIMO SÉPTIMO: INVALIDACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Sernatur podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar el acto administrativo de adjudicación si fuere contrario a derecho o surgieren nuevos antecedentes que obliguen a tomar esta determinación, previa audiencia del interesado y siempre que lo haga dentro de un plazo máximo de dos años, contados desde su publicación en el Portal.

Como primera actuación, el Servicio realizará un acto administrativo que declare iniciado el proceso de invalidación, ordenando notificar a los interesados para que, dentro del plazo de 5 días, efectúen las

alegaciones que estimen convenientes para sus intereses. Una vez verificado (o no) este acto de audiencia de la(s) parte(s) interesada(s), y previo informe de la Comisión Evaluadora, la autoridad procederá a declarar fundadamente la Invalidación del acto adjudicatorio, o bien, que este se mantiene firme.

A continuación, el Servicio se pronunciará por acto administrativo (resolución correspondiente), considerando las alegaciones de parte interesada e informe técnico de la Comisión, respecto de la procedencia de esta invalidación del acto que aprueba las bases de la licitación o del acto administrativo que corresponda dentro del proceso licitatorio, resolviendo respecto de la Invalidación del Acto Administrativo que corresponda y, si correspondiere, decretando cómo continuará la presente licitación: dejando sin efecto la licitación completa, retro trayendo sus efectos hasta un momento previo o decretando una readjudicación en los términos de la cláusula siguiente; o bien declarando la validez de la Adjudicación original.

La invalidación de este acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.

DÉCIMO OCTAVO: READJUDICACIÓN.

Una vez adjudicada la propuesta, sin que el proponente adjudicado hubiese firmado el contrato por causales imputables a éste, o bien se hubiere invalidado o dejado sin efecto la adjudicación original, en los términos de la cláusula anterior; el Servicio deberá determinar si readjudica a la siguiente oferta mejor evaluada, declara desierta la licitación o efectúa un nuevo llamado.

De acuerdo con lo señalado en el inciso final del artículo 41 del Reglamento, si el adjudicatario se desistiese de formar el contrato, o aceptar la orden de compras del artículo 63, o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos para contratar; el Servicio podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la publicación de la adjudicación original.

En el evento que, el Servicio decida readjudicar al tenor del artículo 41 del Reglamento de Compras, ya sea al oferente que hubiera ocupado el segundo lugar en la evaluación, o quienes hayan ocupado el tercer o siguientes lugares; éste deberá cumplir con todos los requisitos para contratar indicados en la cláusula siguiente, e inscribirse en el Registro Electrónico de ChileProveedores, en el evento en que no lo esté, todo dentro de un plazo de **10 días hábiles**, contados desde la notificación de la Resolución de Readjudicación.

Si el readjudicatario fuese una persona jurídica, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, deberá acreditar la vigencia de la sociedad y de los poderes de su representante legal, en los términos señalados en la cláusula siguiente.

Si fuese una UTP, y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la inhabilidad del artículo 4º inciso 6º

de la Ley de Compras, esta deberá informar por escrito, en un plazo de 5 días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será readjudicada de acuerdo con los términos señalados precedentemente.

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP deberá continuar funcionando con al menos 2 integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo indicado en el artículo 67 Bis del Reglamento de la Ley de Compras, o bien, el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la adjudicación deberá ser invalidada, en los términos señalados en la cláusula anterior.

DÉCIMO NOVENO: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Resuelta la adjudicación, se entenderá perfeccionado el contrato con la sola emisión de la orden de compra por parte del Servicio, y la aceptación de ésta por parte del adjudicatario, de conformidad a lo señalado en el artículo 63 del Reglamento de Compras.

El adjudicatario, una vez emitida la orden de compra, tendrá un plazo de 48 horas para aceptar los bienes y/o servicios adjudicados, según lo que indica la Ley de Compras. En caso contrario, se entenderá como rechazado el contrato y el Servicio podrá readjudicar al oferente que le sigue en puntaje, desde la fecha en que la orden de compra figure como cancelada o no aceptada, en los términos de las cláusulas precedentes.

El Servicio podrá emitir la orden de compra sólo después de haber verificado que se encuentre inscrito y en estado hábil para contratar con la Administración del Estado, en el portal Chileproveedores.

VIGÉSIMO: GARANTÍA DE FIEL, ÍNTEGRO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La presente licitación pública no solicita documento de garantía de fiel cumplimiento de contrato, atendido el monto de esta licitación, que es igual o inferior a 1000 UTM, de acuerdo con lo señalado en el artículo 68 del Reglamento.

VIGÉSIMO PRIMERO: CONTENIDO MÍNIMO DE LA CONTRATACIÓN.

Los siguientes documentos se entienden que formarán parte integrante de la contratación:

- 1) Bases de licitación pública administrativas, técnicas, anexos y cualquier otro documento adjunto si lo hubiere, que se encuentre publicado en el Portal.
- 2) Preguntas y respuestas y aclaraciones a las bases que se generen y/o publiquen en el foro de la plataforma www.mercadopublico.cl.
- 3) Oferta técnica y económica de la adjudicataria con todos y cada uno de sus anexos y los demás documentos adjuntos, si los hubiere, que se encuentren publicados en el Portal.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN O ENTREGA DE LOS SERVICIOS, INFORMES O PRODUCTOS CONTRATADOS.

1) Plazo de vigencia del contrato

El contrato entrará en vigor desde la desde la fecha de envío y aceptación de la orden de compra a través del portal, y tendrá una duración o vigencia máxima **hasta el 31 de mayo de 2024**, sin perjuicio de las prórrogas a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima.

2) Plazo de ejecución

El **plazo máximo de ejecución**, para la entrega de los servicios, informes y productos contratados y su aprobación será **el 2 de mayo de 2024**, contados desde la entrada en vigor del contrato de prestación de servicios respectivo, sin perjuicio de las prórrogas a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigesimonovena, y sin exceder el plazo de vigencia del contrato, del numeral 1) precedente.

3) Plazo de entrega

El plazo de ejecución o de entrega de los bienes y servicios contratados será el que haya ofertado el propio adjudicatario en su propuesta, el que en ningún caso podrá exceder el 2 de mayo de 2024. Los productos deberán entregarse en parcialidades de la siguiente forma:

- **INFORME I:** deberá entregarse en un **plazo máximo de 10 días corridos**, contados desde la fecha de entrada de vigencia del contrato, y deberá incluir: **Entrega de la Propuesta Creativa (Mensajes y Formatos)**.
- **INFORME II:** deberá entregarse en un **plazo máximo de 20 días corridos**, contados desde la fecha de entrada de vigencia del contrato, y deberá incluir: **Entrega de propuesta piezas gráficas y audiovisuales**.
- **INFORME FINAL:** deberá entregarse como máximo el **02 de mayo de 2024**, considerando **las correcciones previas que deben realizarse, pudiendo ser de audio, imagen o texto**, el **informe** deberá incluir: **Link para entrega de piezas gráficas y audiovisuales corregidas y finales, en todos los formatos requeridos. Más los diplomas con diseño y estuche de acuerdo con lo requerido**.

VIGÉSIMO TERCERO: REVISIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS ENTREGADOS.

Los informes, productos y/o servicios deberán ser entregados por el adjudicatario cumpliendo los tiempos indicados en la cláusula anterior; a continuación, se establecen ciertos plazos para su revisión y

aprobación por la Contraparte Técnica de Sernatur; y para que el adjudicatario pueda subsanarlos, según el detalle del siguiente cuadro:

Etapa	Plazo de revisión de la contraparte técnica (días hábiles)	Plazo respuesta del ejecutor (días hábiles)	Plazo de 2° revisión contraparte técnica (días hábiles)	Plazo 2° respuesta o versión del adjudicatario (días hábiles)	Plazo de revisión final contraparte técnica (días hábiles)	Total (días)
Informe I	2	3	2	2	2	11
Informe II	2	3	2	2	2	11
Informe Final	1	1	1	1	1	5

La totalidad de este proceso deberá realizarse dentro del plazo de vigencia del contrato.

Si la última versión del producto, informe o servicio presentare nuevamente observaciones, Sernatur podrá poner término anticipado al contrato por **incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario**, y hacer efectivas las garantías de Fiel Cumplimiento del contrato y/o de Anticipo, si la hubiere; según lo indicado en el número 2) de la cláusula vigesimonovena, en el literal b) del numeral 2) de la cláusula vigesimoctava y en la cláusula vigesimosexta, respectivamente.

Si al finalizar alguna de estas revisiones hubiera un pago asociado, la contraparte técnica deberá elaborar el Formulario de Recepción y Evaluación señalado en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMO CUARTO: PRECIO Y PAGOS.

1) Precio.

El precio total del contrato ascenderá al valor único, bruto y total indicado en la oferta económica del Adjudicado, señalado en el **Anexo N°2** de su propuesta; el cual no estará afecto al pago de reajustes ni intereses.

2) Pagos.

El pago se realizará en una sola cuota por el valor total del contrato adjudicado, contra entrega de la totalidad de los bienes y servicios contratados, y siempre que se encuentren aprobados por escrito por la contraparte técnica.

3) Requisitos para efectuar el pago.

Los pagos se realizarán, una vez cumplido lo señalado en el literal anterior, y concurriendo copulativamente los siguientes requisitos:

- a) Previa aprobación de la Contraparte Técnica del Servicio de la prestación realizada, la que deberá constar en el Formulario de Recepción Conforme y Evaluación, con sus respectivos medios de verificación, los que también deberán estar aprobados; previa publicación de ese formulario en el Portal.
- b) Previo envío, por parte del proveedor, del Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) que acredite el cumplimiento de obligaciones.
- c) Contra entrega de la factura o boleta correctamente emitida a nombre del Servicio Nacional de Turismo, RUT. N° 60.704.000-1, de giro "Administración Pública", domiciliado en Condell 679, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en la que además se señale el N° de la orden de compra (en el campo 801 de la factura), la que debe enviarse en formato XML a la casilla sernaturrecepcion@custodium.com.
- d) La factura solo podrá ser emitida una vez que Sernatur haya elaborado, tramitado y publicado en el Portal el Formulario de Recepción y Evaluación, donde conste la aprobación de los bienes y servicios entregados.

El pago se realizará a más tardar dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la boleta o factura, es decir, siempre que no se hubiere rechazado y este correctamente emitida a nombre del Servicio.

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de la condición de existir disponibilidad de recurso para ello en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año respectivo o en el convenio de transferencia de recursos respectivo y, en este caso, siempre que se hayan realizado las transferencias de tales recursos a Sernatur.

El pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la boleta o factura, tal como lo establece la ley N°21.131; y la totalidad de los pagos deberán verificarse dentro del plazo de vigencia del contrato.

4) Saldos insolutos de Remuneraciones y/o cotizaciones de Seguridad Social.

Al momento de contratar, el adjudicatario contratado deberá tener al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores y aquellos contratados en los últimos dos años. Para acreditar su cumplimiento, deberá presentar comprobantes y planillas que lo demuestren, de forma previa a la suscripción del contrato y en cada estado de pago, para proceder a él.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas

obligaciones, debiendo el adjudicatario acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El adjudicatario contratado deberá proceder a dichos pagos y presentar los comprobantes y planillas que demuestren su total cumplimiento para el estado de pago siguiente. El incumplimiento de esta obligación será considerado como un **incumplimiento grave de las obligaciones** contractuales del adjudicatario, pudiendo el Servicio poner término al contrato y hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento del contrato y/o de anticipo, si hubiere; según lo indicado en el numeral 5) de la cláusula vigesimonovena, en el literal a) del numeral 2) de la cláusula vigesimoctava y en la cláusula vigesimosexta, respectivamente; pudiendo llamarse a una nueva licitación en el que el adjudicatario referido no podrá participar.

Si el adjudicatario subcontratare parcialmente algunas labores del contrato, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con todos los requisitos señalados en esta cláusula.

VIGÉSIMO QUINTO: PAGO PROPORCIONAL.

En caso de que el adjudicatario cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, el Servicio estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional solo de aquellos productos o servicios entregados a plena conformidad del Servicio.

Para estos efectos, la contraparte técnica del Servicio elaborará un informe en el que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados y los no prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento a satisfacción, y fijará el pago proporcional que le corresponda, adjuntando los medios de verificación que den cuenta de ello.

Se notificará por escrito al contratado, indicando el monto del pago proporcional que haya determinado que debe pagarse; el cual podrá presentar sus descargos dentro de los 5 días siguientes a la notificación. El Servicio analizará los antecedentes presentados y resolverá acogiendo los fundamentos del reclamo, o bien, rechazándolos y confirmando el monto del pago proporcional, por resolución fundada la que deberá publicarse en el portal.

En contra de esta resolución procederá la interposición de los recursos establecidos en la Ley N°19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado". En el caso que los recursos fueran rechazados, se procederá al pago proporcional, dentro del plazo de 30 días, contados desde la notificación del rechazo de la reclamación o del recurso a través del portal.

VIGÉSIMO SEXTO: ADELANTOS O ANTICIPOS.

El adjudicatario, durante la ejecución del contrato, podrá solicitar al Servicio anticipos o adelantos por un monto de hasta el 30% del valor total del contrato. El Servicio podrá concederlo en todo o parte,

previa evaluación de la oportunidad y pertinencia de su otorgamiento.

El anticipo podrá ser solicitado a través de carta o correo electrónico, indicando las razones por las que se pide y el monto requerido. La Contraparte Técnica del Servicio podrá aprobarlo o no, en todo o parte, dando cuenta de ello al solicitante por la misma vía.

Sin perjuicio de lo anterior, de ser aprobado el anticipo, ya sea total o parcialmente, se concederá por resolución fundada, la que deberá individualizar los bienes y servicios objetos del anticipo. En tal caso, el adjudicatario estará obligado a entregar, antes de la dictación de dicha resolución, una **"Garantía de Anticipo"** para caucionar el valor total (100%) de los recursos anticipados, cumpliendo lo señalado en el párrafo siguiente y debiendo rendir cuenta de los recursos anticipados.

Para garantizar el anticipo solicitado, el adjudicatario deberá entregar cualquier documento que asegure el cobro de una garantía o caución de manera rápida y efectiva, de carácter irrevocable y pagadera a la vista, que podrá ser tomada en un banco comercial o institución financiera habilitada, a nombre del "Servicio Nacional de Turismo", R.U.T. N°60.704.000-1, por un monto equivalente al 100% de los recursos anticipados. Esta Garantía deberá contemplar la siguiente glosa: **"Para garantizar el anticipo de recursos para la ejecución del contrato ID N° 1591-10-L124"**

La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total de vigencia del contrato, más **100 días corridos**, sin perjuicio de algún plazo adicional que tome el proceso, lo que será informado a través del Portal. Con todo, será responsabilidad del adjudicatario mantener permanentemente vigente esta garantía en caso de prórroga, ampliación o aumento de presupuesto de contrato, debiendo siempre cumplir con los términos, plazos y características señalados previamente.

Esta deberá expresar su monto en pesos chilenos, y si el instrumento a presentar solo pudiere ser emitido en divisa, UF o similares, deberá indicarse de forma expresa su conversión a pesos chilenos, a la fecha de emisión de dicho documento.

En el caso que opte por una póliza de seguro pagadera a la vista o a primer requerimiento y que sea de las permitidas por la Superintendencia de Valores y Seguros deberá **excluir a Sernatur de cláusulas de arbitrajes**, y en el caso de optar por un certificado de fianza deberá **excluir el beneficio de excusión**.

La garantía de anticipo se podrá presentar en soporte papel o electrónicamente.

En el caso de presentarse en soporte papel, deberá entregarse en las oficinas de Sernatur, ubicadas en Condell 679, Providencia, ciudad de Santiago, región Metropolitana, en sobre cerrado, y rotulado **"Para garantizar el anticipo de recursos para la ejecución del contrato ID N° 1591-10-L124"**, el que será abierto al momento de su presentación con el objeto de verificar su contenido y se colocará el timbre con la fecha de recepción.

Si se presentare electrónicamente, deberá remitirse en el plazo indicado al correo electrónico abastecimiento@sernatur.cl indicando claramente que se trata de la garantía de anticipo de recursos para la ejecución del contrato ID N° 1591-10-L124, y deberá otorgarse de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónico, Firma Electrónica y Servicios de certificación de dicha firma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento, es decir, deberá contar con firma electrónica avanzada, proporcionada por las entidades acreditadas según lo indicado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Esto se podrá verificar en <https://www.entidadacreditadora.gob.cl/>. Los documentos electrónicos que no cumplan con lo estipulado anteriormente no serán aceptados como garantía de anticipo.

El Servicio podrá hacer efectiva esta garantía:

- a) Cuando no se renovare o mantuviere permanentemente vigente esta garantía por el plazo indicado o en caso de haberse prorrogado el contrato. Además, en este caso, el Servicio quedará facultado para poner término anticipado al contrato, de acuerdo con la cláusula vigésimo octava.
- b) Cuando no se hubieren rendido los recursos anticipados, en los plazos que se deben entregar los bienes y servicios contratados, según lo señalado en la cláusula vigésima segunda.
- c) Cuando el adjudicatario hubiere presentado las rendiciones y estas hayan sido observadas por la Contraparte Técnica del Servicio, sin que tales observaciones hubieren sido subsanadas por el adjudicatario, dentro de los plazos indicados para ello en la cláusula vigésimo tercera de las presentes bases.
- d) Cuando se hubieren presentado rendiciones que no cuenten con respaldo contable, en el documento de cobro respectivo.
- e) Cuando los recursos anticipados se hubieren utilizado para un fin distinto al establecido en el contrato o en la Resolución que conceda el anticipo.
- f) En todos aquellos casos que, por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del adjudicatario, el Servicio ponga término anticipado al contrato, de conformidad con la cláusula vigesimonovena.
- g) En los demás casos señalados en estas Bases.

El anticipo deberá ser descontado de cada una de las rendiciones que el adjudicatario presentare. Una vez completadas las rendiciones hasta el monto anticipado, se puede proceder a devolver la garantía y continuar los procesos de pago como se señalan en las cláusulas precedentes.

En virtud del artículo 73 del Reglamento, la garantía será devuelta dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción conforme por parte de la Contraparte Técnica del Servicio, de los bienes o servicios que el adjudicado haya suministrado con cargo al respectivo anticipo.

Sólo podrá ser devuelta la garantía de anticipo una vez que Sernatur haya elaborado, tramitado y publicado en el Portal el Formulario de Recepción y Evaluación, donde conste la aprobación de los bienes y servicios entregados, y se encuentre recepcionada conforme la factura o el documento de cobro respectivo.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

El adjudicatario deberá informar, antes de la suscripción del contrato, el nombre de quien actuará como contraparte técnica el Servicio; en caso de omisión de esta información, hará las veces de tal su Representante Legal, indicado en el Anexo N°1 de su oferta.

Cualquier cambio deberá ser informado a Sernatur, y aprobado por la Contraparte Técnica del Servicio; de no ser así, se entenderán como no realizados.

Por su parte, actuará como Contraparte Técnica del Servicio **Verónica Aguilar Díaz**, Encargada de la Subunidad de Desarrollo Local de la Subdirección de Desarrollo, correo electrónico vaguilar@sernatur.cl, o bien quien la subrogue o reemplace.

Las funciones de la Contraparte Técnica del Servicio serán las siguientes:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del llamado a licitación y de los plazos indicados en la cláusula vigesimosegunda y en las Bases Técnicas, para la entrega de informes, productos y/o servicios.
2. Colaborar y asistir al contratado en el ámbito de sus competencias.
3. Autorizar adecuaciones relativas al plan de trabajo y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
4. Aprobar, a través del Formulario de Recepción y Evaluación, los productos o servicios entregados por el adjudicatario y de las fases de trabajo cumplidas por él.
5. Autorizar los pagos programados, de acuerdo con lo estipulado en el literal b) de la cláusula vigesimocuarta.
6. Determinar la aplicación de sanciones, según lo establecido en la cláusula vigesimooctava de estas bases.
7. Fijar el monto del pago proporcional que se debe pagar al adjudicatario, en caso de que éste entregue o cumpla parcialmente los productos o servicios contratados, de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigesimoquinta.
8. Recomendar a la autoridad competente, y previo análisis de los antecedentes entregados, autorizar o rechazar, total o parcialmente, las prórrogas del plazo de vigencia y/o ejecución del contrato, de los plazos de entrega de los servicios o productos contratados, u otros plazos establecidos en las presentes bases, así como posibles modificaciones, adecuaciones y/o aumentos presupuestarios, según lo expresado en la cláusula vigesimonovena, mientras estos no se encuentren vencidos, y solicitando prórroga o renovación de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y/o de anticipo, si hubiere, a fin de mantener permanentemente caucionadas las obligaciones del adjudicatario, .
9. Aprobar las subcontrataciones, en concordancia con el procedimiento establecido en la cláusula trigésima.
10. Coordinar la interacción de los distintos actores o partícipes en el proceso de ejecución del contrato.
11. Gestionar la entrega, aceptación, cobro, devolución y renovación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato y/o anticipo que entregue el adjudicatario, en caso de prórrogas del contrato y/o de los plazos de entrega de los bienes o servicios contratados, o bien, de incumplimientos, según lo

señalado en las cláusulas vigésima y vigesimosesta.

12. Recibir, en los plazos y formas establecidas en el literal d) de la cláusula vigesimocuarta, los comprobantes y planillas que demuestren el pago, por parte del adjudicatario, de las remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores y/o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

13. Las demás que se establezcan en estas bases y/o en el contrato.

El adjudicatario deberá otorgar todas las facilidades destinadas a la ejecución de las funciones de control y supervigilancia de la Contraparte Técnica del Servicio.

VIGÉSIMO OCTAVO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

Si el contratado no cumpliera con la labor establecida en estas bases, en su oferta y/o en el contrato, por razones que le fueren imputables y que implique una deficiencia o incumplimiento de su obligación, Sernatur podrá aplicar la siguiente sanción: multas.

Se excluyen situaciones de caso fortuito, fuerza mayor y/o necesidades fundadas de mayor plazo para ejecutar los servicios o entrega de los productos; todas las cuales deben estar debidamente acreditadas ante la contraparte técnica del Servicio.

1) Primera sanción: Multas.

Sernatur podrá aplicar multas en los siguientes casos:

a) Multas por retraso:

Se podrá aplicar una multa equivalente a **1 UTM por cada día corrido** de atraso con respecto a la fecha de entrega de los bienes o ejecución de los servicios contratados, los que se contarán a partir del día corrido siguiente a aquél en que hayan debido entregarse los productos o servicios, con un tope de hasta **5 (cinco) días corridos** de atraso; para el cálculo de esta multa, se aplicará el valor que tenga la UTM para cada día de retraso.

En caso de transcurrir más de **5 (cinco) días corridos** de atraso en la entrega de los productos y servicios contratados, imputables al adjudicatario, y junto al cobro de multas del párrafo anterior, el Servicio podrá considerar que existe un **incumplimiento grave** de las obligaciones contractuales, poniendo término anticipado al contrato de prestación de servicios, y haciendo efectivas las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de anticipo, si se hubiere otorgado.

b) Multas por cumplimiento parcial de las obligaciones:

Si el contratado cumpliera parcialmente con la entrega de bienes o la ejecución de servicios especificados en estas bases, en su oferta y/o en el contrato, por razones que le fueren imputables;

Sernatur podrá aplicar multas por las siguientes causas:

N°	Causa	Monto de la multa*
1	Si el adjudicatario subcontractare sin haber obtenido previamente la autorización del Servicio, con un máximo de 5 días.	0,25% por cada día de atraso en la solicitud de permiso, calculado sobre el valor del contrato.
2	Incumplimiento de alguno de los <i>requisitos esenciales</i> de los bienes y servicios requeridos, esto es, aquellos sin los cuales no pueden existir; o que existiendo el bien o servicio éste no cumple su finalidad o aquello para lo que naturalmente sirve o que funciona deficiente o imperfectamente; o sin los cuales se impide u obstaculiza que funcionen otros servicios conexos o accesorios a ellos.	10% por cada incumplimiento.

*Los porcentajes de las multas se calcularán sobre el valor total del contrato.

En todo caso, el valor total de todas las multas aplicadas en este acápite no podrá superar el 40% del valor o precio bruto del contratado adjudicado. Cumplido este tope, y sin perjuicio de su cobro efectivo, el Servicio podrá considerar que existe un **incumplimiento grave** de las obligaciones contractuales, poniendo término anticipado al contrato de prestación de servicios, y haciendo efectivas las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de anticipo, si hubiere; según lo indicado en el literal b) de la cláusula vigesimonovena, en el literal b) del numeral 2) de esta cláusula y en la cláusula vigesimosesta, respectivamente.

c) Procedimiento para la aplicación de multas:

Las multas se cursarán administrativamente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- i. La Contraparte Técnica del Servicio notificará por carta certificada al domicilio del contratado, indicando la causa del incumplimiento y la sanción a la que da origen.
- ii. El contratado podrá presentar sus descargos ante el Servicio dentro de los **5 días** siguientes a la notificación, la que se entenderá practicada a contar del **tercer día siguiente** a su recepción en la oficina de correos que corresponda. Los descargos podrán ser enviados al correo electrónico abastecimiento@sernatur.cl, dentro del plazo señalado.
- iii. El Servicio, una vez vencido el plazo anterior, haya o no presentado los descargos el adjudicatario, analizará los antecedentes del incumplimiento, los descargos si se hubieren presentado y resolverá en definitiva sobre la aplicación de la multa, ya sea acogiendo los fundamentos del reclamo, o bien, rechazándolos, por resolución fundada, la que deberá publicarse en el portal. La resolución se entenderá notificada dentro de las **24 horas** siguientes a su publicación en el portal.

iv. En contra de la resolución que aplique la multa procederá la interposición de los recursos señalados en la Ley N°19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", en un plazo máximo de **5 días hábiles**, contados desde la fecha de notificación de la Resolución en el portal. El Servicio deberá pronunciarse a su respecto, dentro de un plazo máximo de 10 días.

v. Transcurrido ese plazo sin que se interpongan tales recursos, o si estos fueron rechazados, la resolución que aplica la multa quedará ejecutoriada y se entenderá definitivamente aplicada, por lo que deberá ser pagada dentro de un plazo máximo de **10 días**, contados desde que se encuentre ejecutoriada.

vi. Mientras el contratado no hubiere enterado la multa, el Servicio no pagará la cuota o cuotas por la prestación de los servicios contratados que estuvieren pendientes de pago, según lo indicado en el numeral 2) de la cláusula vigesimocuarta.

vii. Si el adjudicatario lo requiriera, por escrito al correo indicado en el numeral ii., y dentro del plazo indicado en el numeral v., la multa podrá ser descontada del pago de la cuota o cuotas que estuviesen pendientes de pago.

viii. Si el contratado no paga la multa o no pide su descuento de la cuota de pago -en el plazo antes señalado-, esto podrá ser considerado como un **incumplimiento grave** de sus obligaciones, facultando al Servicio para poner término anticipado al contrato de prestación de servicios, y hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de anticipo, si hubiere; según lo indicado en el numeral 5) de la cláusula vigesimonovena, en el literal a) del numeral 2) de la cláusula vigesimooctava y en la cláusula vigesimosexta, respectivamente.

Además, si el incumplimiento acarrear daños o perjuicios al Servicio, cualquiera fuere su naturaleza, directos o indirectos, previstos o imprevistos, patrimoniales o extrapatrimoniales (daño moral), éste podrá iniciar las acciones legales pertinentes para solicitar la compensación o reparación del daño causado.

2) Segunda Sanción: Cobro de la Garantía de Fiel, Íntegro y Oportuno Cumplimiento del Contrato:

No aplica.

3) Condición Resolutoria:

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, el Servicio estará facultado para ejercer las acciones legales pertinentes, orientadas a exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución de este contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. Se entenderá por **incumplimiento**, *dejar de cumplir lo pactado, cumplirlo imperfectamente, así como el cumplimiento inoportuno o tardío de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.*

La resolución del contrato deberá constar en acto administrativo fundado, el cual será ser publicado en

el Portal.

VIGESIMO NOVENO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El contrato administrativo o la relación contractual podrá terminarse anticipadamente si se verifica alguna de las causales o circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley de Compras y/o en el artículo 77 del Reglamento, junto con las que pasan a señalarse a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.
2. Por incumplimientos graves o reiterados de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por tal el incumplimiento de 3 o más obligaciones establecidas en las bases y el contrato, la imposición de tres (3) o más multas, por cualquier causal, durante el período de vigencia del contrato, y/o por algún incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario, señaladas en las presentes bases y/o en el contrato.
3. Estado de notoria insolvencia o quiebra del contratado, a menos que se caucionen o garanticen las obligaciones contraídas por el éste, se mejoren las cauciones entregadas o las ya existentes sean calificadas de suficientes por el Servicio para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos señalados en el numeral 4) de la cláusula vigesimocuarta.
6. Si el adjudicatario no paga las multas que se le hubieren impuesto, dentro de los plazos señalados previamente en el literal c) del numeral 1. de la cláusula vigesimotercera; o bien, si estas exceden de los tope máximos indicados en cada una de ellas.
7. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución o cumplimiento del contrato, o hagan que su cumplimiento sea imperfecto, deficiente, inoportuno o tardío.
8. Si el adjudicatario no mantiene permanentemente vigente o no prorrogare las garantías de fiel cumplimiento del contrato y/o anticipos, si hubiere; o bien, no proceda a renovarlas en los términos y plazos señalados en las cláusulas vigésima y vigesimosexta, respectivamente.
9. Por la no entrega de planillas o comprobantes que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.
10. Por no cumplir con lo dispuesto sobre propiedad intelectual, reserva de la información y/o confidencialidad, indicado en las cláusulas trigésima tercera y trigésima cuarta.
11. Si el adjudicatario subcontratare sin cumplir con el procedimiento establecido en la cláusula trigésima primera.
12. Si el Servicio hiciera efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por verificarse incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales; y se constatare al mes siguiente de su ejecución que persisten tales deudas laborales y previsionales; según el numeral 4) de la cláusula vigesimocuarta.
13. En caso de que, siendo la adjudicataria una Unión Temporal de Proveedores, ésta se disolviese o terminase por cualquier causa que fuere, o alguno de sus integrantes se retirase de ella, en ambos casos antes del término de vigencia del contrato, según lo señalado en la cláusula vigesimosegunda.

14. En caso de que el bien o servicio licitado involucre material audiovisual o fotografías, y el contratado no suministre los permisos pertinentes para el uso de imagen, tanto para el respectivo proyecto, como para los usos futuros que el Servicio requiera realizar con ese material.

15. Las demás que se establezcan en estas bases de licitación y/o en el contrato.

La resolución que ponga término al contrato deberá ser fundada y se entenderá notificada una vez transcurridas **24 horas** desde su publicación en el Portal.

En contra de la resolución que ponga término al contrato procederá la interposición de los recursos establecidos en la Ley N°19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", dentro de un plazo máximo de **5 días**, contados desde la fecha de notificación de la Resolución en el portal. El Servicio deberá pronunciarse a su respecto, dentro de un plazo de 10 días.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, sin que se hayan deducido los recursos o habiéndose rechazados estos; se entenderá terminado el contrato, desde la fecha del vencimiento del plazo para interponer tales recursos o desde su rechazo, salvo que dicha resolución señale otra fecha.

Si el término anticipado del contrato obedece a una causa imputable al adjudicatario, el Servicio procederá a hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato y de anticipo, si la hubiere; según lo indicado en el literal b) del numeral 2) de la cláusula vigesimoctava y en la cláusula vigesimosexta, respectivamente.

Además, cuando la terminación del contrato irroque perjuicios al Servicio, cualquiera sea su naturaleza, directos o indirectos, patrimoniales o extrapatrimoniales (daño moral), previstos o imprevistos, éste podrá ejercer las acciones indemnizatorias correspondientes, sin perjuicio del cobro de las garantías indicadas en el párrafo anterior.

El procedimiento anterior no se aplicará a la resciliación o al mutuo acuerdo de las partes; el cual deberá constar por acuerdo escrito y suscrito por ambos contratantes, y aprobado por Resolución del Servicio; produciendo sus efectos desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada dicha resolución. En este caso, solo se hará efectiva la garantía de anticipo, si la hubiere.

TRIGÉSIMO: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y ADECUACIONES AL CONTRATO.

1) De las prórrogas y modificaciones del contrato.

El Servicio se reserva el derecho de prorrogar el plazo de ejecución y/o entrega de los bienes y servicios contratados y el plazo de vigencia del contrato, siempre por motivos fundados, tales como caso fortuito, fuerza mayor, necesidad de mayor plazo para ejecutar los servicios debido a causas imprevistas y cualquier otra causa que no sea imputable al contratado.

Esta prórroga podrá ser solicitada por el contratado, la cual deberá ser requerida a través de carta o correo electrónico, dirigido a la Contraparte Técnica del Servicio, y tanto la petición del adjudicatario como la decisión sobre la ampliación, deberá producirse antes del vencimiento del plazo de que se está solicitando; esto será evaluado por la Contraparte Técnica del Servicio, quien podrá rechazarla o bien, concederla en todo o parte. Asimismo, si la prórroga es solicitada por el Servicio, deberá ser requerida a través de carta o correo electrónico indicando las causales, pudiendo o no, ser aprobada por el adjudicatario.

La prórroga del plazo de ejecución de los servicios y/o el aumento solicitado deberá ser coherente y proporcionada con la situación, hecho o causa que le ha dado origen. En ningún caso podrá exceder el plazo de vigencia del contrato, ni podrá incrementar el monto contratado en más de un 30%, sujeto siempre a disponibilidad presupuestaria.

Además, de común acuerdo, las partes podrán modificar el contrato suscrito, siempre que tal modificación no influya en el objeto de la convención, ni en sus cláusulas esenciales, ni altere los principios de estricta sujeción a las partes y de igualdad de los oferentes.

Cualquier modificación al contrato original deberán hacerse por escrito, firmado por ambas partes y aprobados mediante el acto administrativo que corresponda, entrando en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitado dicho acto.

El contratado, a fin de mantener permanentemente caucionadas o garantizadas las obligaciones derivadas del contrato suscrito, las multas y las obligaciones laborales y sociales para con sus trabajadores; deberá renovar las garantías de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato y de anticipo, si la hubiere, extendiendo sus vigencias hasta 100 días corridos posteriores al término del nuevo plazo o prórroga concedida, y cumpliendo con los porcentajes y requisitos indicados en las cláusulas vigésima y vigesimosexta, respectivamente.

2) De las adecuaciones de los bienes y/o servicios contratados.

Durante la ejecución del contrato, cualquiera de las partes podrá proponer adecuaciones o ajustes a los bienes y/o servicios contratados, las que serán analizadas por la Contraparte Técnica del Servicio y serán aprobadas mediante Resolución fundada, en el caso de ser aceptadas.

Se entenderá por **adecuaciones** aquellas *modificaciones de menor significancia que no alteren el objeto y la finalidad principal de las bases y el contrato y que se relacionen exclusivamente con la ejecución del bien o servicio contratado*, tales como: reemplazo de productos, cambio en los materiales o materias primas, cambio en el orden de actividades, del Plan de Trabajo y otras de similar naturaleza cuyo cambio se encuentre debidamente justificado. En todo caso, tratándose de reemplazos o incorporaciones, la Contraparte Técnica del Servicio deberá velar por la mantención de la calidad e integridad de los servicios y productos contratados, y por su entrega oportuna.

3) Del presupuesto.

El Servicio se reserva el derecho, por razones de conveniencia del contrato y durante su plazo de ejecución, para ordenar aumentos o servicios adicionales, o bien, disminuciones de los servicios contratados, que resulten imprescindibles para la ejecución del contrato, siempre que aquella o ésta se encuentren justificadas técnica y presupuestariamente, debiendo renovarse o complementarse las garantías de fiel cumplimiento del contrato y anticipo, si hubiere.

Las modificaciones de presupuesto no podrán alterar el precio total del contrato en más de un treinta por ciento (30%), deberán ser ejecutados en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases, oferta y contrato definitivo, y tampoco podrán superar las 15.000 UTM, calculadas al mes de enero del año en curso, si las presentes bases son exentas del trámite de toma de razón realizado por la Contraloría General de la República.

Estas modificaciones contractuales deberán ser respaldadas por la contraparte técnica, previo informe técnico y presupuestario, y aprobadas mediante resolución fundada. Por su parte, el contratado estará obligado a mantener como precio máximo los precios unitarios por partida, establecidos en su oferta.

TRIGÉSIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN.

Se permite la subcontratación parcial, debiendo ser informadas a la Contraparte Técnica del Servicio, con una anticipación no inferior a **5 días** anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de los servicios subcontratados, y solo será procedente si cuenta con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte; la cual deberá ser ejecutada en los mismos términos previstos en la oferta, en las Bases y en el contrato.

La inobservancia de este procedimiento será considerado un **incumplimiento grave de las obligaciones** contractuales del adjudicatario, pudiendo el Servicio poner término al contrato y hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento del contrato y/o de anticipo, si hubiere; según lo indicado en el numeral 11) de la cláusula vigesimonovena, en el literal b) del numeral 2) de la cláusula vigesimosexta y en la cláusula vigesimosexta, respectivamente.

Sin perjuicio de lo indicado, será el contratado o su continuador legal, el único responsable ante el Servicio del cabal y oportuno cumplimiento de los servicios contratados, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y el Servicio, salvo las excepciones legales, siendo por tanto el contratante el único responsable del cumplimiento de las obligaciones para con los subcontratados.

En ningún caso procederá la subcontratación cuando la persona del subcontratista o sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del artículo 92 del Reglamento de Compras, lo que deberá ser certificado por la Contraparte Técnica del Servicio antes de aprobar la subcontratación.

El Servicio no tendrá vinculación laboral o jurídica alguna con los trabajadores del contratado. En consecuencia, el Servicio no será responsable del pago de las remuneraciones, impuestos, imposiciones previsionales, seguros contra accidentes del trabajo o daños a terceros y otros que el contratado pueda adeudar a sus trabajadores; todo lo cual será de exclusiva obligación y responsabilidad del contratado.

En los casos de subcontratación se aplicará lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, por tanto, el Servicio cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten al Servicio de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2º y 3º de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D del Código del Trabajo.

En el caso que el contratado o el subcontratado no acredite oportunamente al Servicio el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, éste podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, el Servicio estará obligado a pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: CESIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 74 del Reglamento de Compras, el contratado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma especial permita las referidas cesiones.

El incumplimiento de esta prohibición será considerado como **incumplimiento grave de las obligaciones** contractuales del adjudicatario, pudiendo el Servicio poner término al contrato y hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento del contrato y/o de anticipo, si hubiere; según lo indicado en el numeral 5) de la cláusula vigesimonovena, en el literal a) del numeral 2) de la cláusula vigesimooctava y en la cláusula vigesimosexta, respectivamente.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen de la contratación serán transferibles, de acuerdo con las reglas del derecho común.

TRIGÉSIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

El producto del trabajo que desarrolle el contratado, sus dependientes y/o subcontratados, con ocasión del contrato, tales como productos, servicios, diagnósticos, diseños, base de datos, informes, estudios y en general, toda obra que se elabore en cumplimiento del contrato suscrito; serán de propiedad exclusiva del Servicio Nacional de Turismo, quien se reserva el derecho para disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo el contratado realizar ningún acto respecto de ellos -ajeno al contrato-, sin autorización previa y por escrito del Servicio.

En ningún caso, el contratado podrá difundir, reproducir, repartir, compartir, ceder o transferir a cualquier título ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, ni realizar ningún acto respecto de la documentación, informes, bases de datos, productos u otra información derivada de este contrato o de su implementación, que sean de propiedad del Servicio, si no cuenta con previa autorización por escrito de éste.

En el caso que el bien o servicio licitado involucre material audiovisual o fotografías, el contratado será el único responsable de suministrar los permisos pertinentes para uso de imagen, tanto para el respectivo proyecto, como para los usos futuros que el Servicio requiera realizar con ese material. Estos permisos deben ser entregados por escrito -con firma del autorizante al Servicio- en el momento de entregar el material audiovisual o fotografías requeridas para su uso actual y futuro.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como un **incumplimiento grave de las obligaciones** contractuales del adjudicatario, pudiendo el Servicio poner término al contrato y hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento del contrato y/o de anticipo, si hubiere; según lo indicado en el numeral 10) de la cláusula vigesimonovena, en el literal b) del numeral 2) de la cláusula vigesimooctava y en la cláusula vigesimosexta, respectivamente.

TRIGÉSIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD Y/O RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

El contratado, sus dependientes y sus subcontratados, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante y con posterioridad a la ejecución del contrato. Cualquier documento de propiedad del Servicio, a los que hayan accedido directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del contrato, deberá ser devuelto por el contratado al finalizar su ejecución.

La transgresión a estos deberes será considerada como un **incumplimiento grave de las obligaciones contractuales** del adjudicatario, pudiendo el Servicio poner término al contrato y hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento del contrato y/o de anticipo, si hubiere; según lo indicado en el numeral 10) de la cláusula vigesimonovena, en el literal b) del numeral 2) de la cláusula vigesimooctava y en la cláusula vigesimosexta, respectivamente.

Además, en cualquier momento el Servicio podrá iniciar las acciones legales que correspondan

tendientes a obtener la reparación de todos los daños o perjuicios causados cualquiera sea su naturaleza, directos o indirectos, patrimoniales o extrapatrimoniales (daño moral), previstos o imprevistos, si del incumplimiento de esta obligación se derivaren daños para Sernatur.

TRIGÉSIMO QUINTO: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN.

Las presentes Bases Administrativas, Técnicas, sus Anexos, las aclaraciones y respuestas a las consultas planteadas en el proceso licitatorio que estén publicadas en el Portal, la oferta administrativa, económica y técnica del contratado y el contrato respectivo, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida concordancia; y siempre en el sentido de la más perfecta ejecución de los servicios o productos solicitados en estas bases.

En caso de existir discrepancia entre lo dispuesto en los instrumentos indicados, primará lo establecido en las bases administrativas, técnicas, sus anexos y aclaraciones; para ello, el Servicio considerará como válida la información presentada en los archivos que componen el expediente de la licitación y las resoluciones que aprueban esta documentación. De existir discrepancia entre dichos documentos y lo publicado en la ficha electrónica, se considerará como válida la información presentada en los documentos aprobados en estas bases.

Cualquier falta, descuido u omisión del contratado, sus dependientes y sus subcontratados que genere faltas, errores, descuidos u omisiones en la obtención de información y de los documentos relativos al proceso de licitación; no los exime de la responsabilidad de solventar los costos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y cumplimiento de lo dispuesto en las bases de licitación, su oferta y el contrato, los que serán de su exclusiva responsabilidad.

TRIGÉSIMO SEXTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para los efectos de cualquier conflicto derivados de la aplicación, interpretación o ejecución de las presentes bases de licitación pública y del contrato que de ellas se siga, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan su competencia ante y para ante los tribunales de justicia de ese domicilio.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente este pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de sus estipulaciones, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida, para cumplir con los siguientes compromisos:

1. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores,

entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

4. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.

5. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.

6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

TRIGÉSIMO OCTAVO: COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

TRIGÉSIMO NOVENO: AUDITORÍAS.

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por el Sernatur a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el proveedor adjudicado en su oferta.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del proveedor adjudicado, éste quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar, según las presentes bases y su contrato definitivo.

<p style="text-align: center;">BASES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE INSUMOS AUDIOVISUALES PARA EL CONCURSO DE BUENAS PRACTICAS DE TURISMO MUNICIPAL" ID N° 1591-10-L124 SERVICIO NACIONAL DE TURISMO</p>

1. ANTECEDENTES:

Sernatur desde el año 2004 posee el **Programa Nacional de Turismo Municipal** y entre sus acciones está el trabajo permanente que se realiza con los coordinadores municipales de turismo. En el país existen 345 municipios, de los cuales 308 municipios tienen coordinador municipal nombrado por los alcaldes o alcaldesas, lo que significa que se trabaja con el 89% del total de los municipios.

Una de las acciones que tiene el mencionado programa es la implementación del Modelo de Gestión Turística Municipal que conlleva a la Distinción de Municipalidad Turística y es en este marco de trabajo donde uno de los principales objetivos es capacitar y apoyar técnicamente el trabajo de estos coordinadores municipales.

Anualmente se realiza el Congreso Nacional de Municipalidades Turísticas cuyo objetivo es reunir a los principales actores municipales de los municipios que tienen la distinción de Municipalidad Turística. Este año se ha considerado oportuno organizar el CONCURSO NACIONAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE TURISMO MUNICIPAL, **cuyo propósito será premiar a las mejores actividades o proyectos relacionados con el turismo**. Para esto, se convoca a través de las Direcciones Regionales de Turismo a los municipios que tienen la Distinción de Municipalidad Turística.

El objetivo 2024 será el "Desarrollo de buenas prácticas relacionadas con el cambio climático en el turismo", lo que se traduce en promover el desarrollo de buenas prácticas en cambio climático e implica

que el municipio haya generado proyectos exitosos (orientados al cambio climático) que mejoran la adaptación y/o mitigación, así como soluciones basadas en la naturaleza por medio de nuevas tecnologías, mejoras de procesos y conocimiento, enmarcadas en transformaciones climáticas relevantes del territorio y que estén alineadas con las metas de acción climática del país.

Los proyectos pueden considerar diversos ámbitos, tales como, acciones orientadas a la preservación de la biodiversidad local, gestión de los ecosistemas y recursos naturales; que contribuyan a mejorar la resiliencia local al cambio climático, que aporten la transición hacia la carbono neutralidad; que favorezcan el vínculo social con el medio ambiente para enfrentar el cambio climático a nivel local; proyectos que permitan reducir brechas de género en el área de cambio climático; que contribuyan a una economía sostenible y resiliente (incluyendo temas de economía circular); y acciones de mejora de procesos y gobernanzas que permitan hacer frente a las consecuencias e impactos del cambio climático.

Para lo anterior, se requiere la contratación de un servicio que incluya elaborar videos para los dos ganadores del concurso, además de diseñar el certificado que acredita obtener la Distinción Municipalidad Turística en el segundo proceso.

2. OBJETIVOS Y PÚBLICOS OBJETIVOS:

2.1. Objetivo general:

Producir y elaborar insumos audiovisuales para el Concurso Nacional de Buenas Prácticas, cuyo propósito será premiar las mejores actividades o proyectos relacionados con el turismo y el cambio climático.

2.2. Objetivos Específicos:

- a) Desarrollar dos videos con contenidos sobre cambio climático de los municipios ganadores del Concurso de Buenas Prácticas Municipales, más un set de imágenes de las iniciativas.
- b) Diseñar e imprimir certificados para el segundo proceso de Distinción Municipalidad Turística.

2.3. Públicos objetivos:

Se entenderá como “público objetivo”, la audiencia a impactar, siendo estos: municipios, prestadores de servicios turísticos, público final y otros actores públicos y privados.

Se definirá según los públicos objetivos:

2.3.1. Prestadores de servicios turísticos

Cualquier persona natural o jurídica, con independencia que suministre un servicio turístico a

turistas.

2.3.2. Público final (Nacional)

El término "Público Final" se refiere a los turistas reales o potenciales que visitan o tienen la intención de visitar nuestro país, y se divide en dos categorías: "Público Nacional", que comprende a las personas que residen en Chile y realizan actividades turísticas dentro del país, y "Público Internacional", que incluye a personas residentes de otros países que visitan o tienen la intención de visitar Chile. **En este caso el foco principal corresponde a "Público Nacional" con el siguiente target: niños/as y adolescentes, mujeres, familias y adultos mayores.**

2.3.3. Otros actores del territorio a considerar

Funcionarios públicos de instituciones vinculadas al turismo, principalmente funcionarios municipales, gestores/as de destinos, gobernanzas de Zonas de Interés Turístico (ZOIT), programas estratégicos de turismo, entre otros. **El foco principal corresponde a "funcionarios/as municipales".**

3. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS MÍNIMOS REQUERIDOS:

Las ofertas que no contengan alguno de los requerimientos que se señalan a continuación deberán **declararse inadmisibles** y no pasarán a la etapa de evaluación de las propuestas, en razón de no cumplir con los requisitos mínimos requeridos en estas bases.

3.1. PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA ENTREGAR:

Sernatur requiere la contratación del servicio denominado "PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE INSUMOS AUDIOVISUALES PARA EL CONCURSO DE BUENAS PRACTICAS DE TURISMO MUNICIPAL". Las ofertas técnicas que se presenten deberán incluir los bienes y servicios que se indican a continuación:

I. PROPUESTA CREATIVA

La propuesta creativa debe considerar los mensajes y formatos que se utilizarán de acuerdo con el público objetivo. Esto quiere decir, una minuta con ideas fuertes que describan el relato que sustenta la propuesta, desarrollo de los guiones de los audiovisuales y una grilla con mensajes para acompañar la publicación de las gráficas en redes sociales.

II. PIEZAS GRÁFICAS Y AUDIOVISUALES

Se requiere el desarrollo de piezas gráficas y audiovisuales según los formatos que se requieran para fines de difusión en redes sociales institucionales, las cuales deberán considerar al menos lo siguiente:

CANTIDAD	PIEZA CREATIVA	DESCRIPCIÓN
2	Videos de 1 minuto 30" máximo	<p>1. Primer lugar Concurso Buenas Prácticas Debe destacarse la comuna y reflejar la buen practica en materia de cambio climático en turismo.</p> <p>2. Segundo lugar Concurso Buenas Prácticas. Debe destacarse la comuna y reflejar la buen practica en materia de cambio climático en turismo.</p> <p>Se debe considerar la realización de guiones y relatos, más un set de 80 imágenes del destino, iniciativa y del municipio de acuerdo a los ganadores</p>
20	Diplomas	Diseño e impresión de diplomas del segundo proceso de la Distinción Municipalidad Turística con sus respectivos marcos acrílicos y estuche de cartón.

Deben ser cedidos a Sernatur todos los derechos de imágenes y audio, así como los derechos de uso e imagen propia de las personas que aparezcan en todas las piezas audiovisuales.

a) Requerimientos técnicos de los videos y/o cápsulas:

Requerimientos técnicos:

- Resolución: Full HD 1080p y 4K
- Formato: Los formatos digitales 4:3 y 1:1 son los que se manejan para RRSS; entregas en formato.mov (estándar de Full HD) y en .mp4 (estándar para web, ya que mantiene definición con una compresión mayor), se usa el codec h.264, aunque es el estándar de la industria y lo más probable es que lo usen para la codificación.
- Duración 1' 30" aproximadamente.
- Con gráficas.
- Subtitulado en español.
- Set de al menos 80 imágenes full HD de las iniciativas, destacando el municipio, su entorno. Se entiende que al menos se deben considerar 40 imágenes por iniciativa ganadora.

El proveedor adjudicado debe proponer para cada uno de los videos el guion y propuestas estéticas (para saber cuál es el producto que están ofreciendo y no dejar la incertidumbre de cuál será el resultado final), por lo tanto, **antes de la filmación** se debe presentar las propuestas de:

- Fotografía/arte (¿Cómo se verá el video?, ¿Qué colores se usarán? ¿se dará más importancia a los personajes o a los paisajes?, ¿tendrá una estética más juvenil o elegante?).

- Sonido (¿se usará sonido directo mezclado con música o sólo música, locución en off?, ¿qué estilo tendrá la música?)
- Casting (¿qué tipos de modelos se usarán?, ¿qué edades?, ¿jóvenes, adultos, familias, chilenos o extranjeros, que nivel socioeconómico?) en caso de considerar.
- Montaje (¿el ritmo del video será dinámico?, ¿más contemplativo? ¿se usarán textos impresos?, ¿en qué momento?, ¿con qué tipografía?).

b) Requerimientos técnicos para los diplomas:

- Afiche/Diploma de 24x35 cm impresión offset 4/0 color en papel cambric silk 270 gr. con reserva de barniz, considera acrílico doble de 3mm medida 30x40cm más 4 pernos distanciadores de 16mm.
- Deben incluir empaquetado en estuche para diplomas en cartón dúplex reverso blanco sin impresión.

3.2. ENTREGA DE INFORMES:

Dentro de los primeros cinco (5) días corridos a contar de la fecha de entrada en vigencia del contrato, el adjudicatario deberá considerar al menos una reunión de puesta en marcha con la Contraparte Técnica de Sernatur para realizar una revisión y chequeo de los servicios a entregar, la propuesta técnica, carta Gantt y definir los ajustes metodológicos que sean pertinentes, especialmente de los plazos.

INFORME I: deberá entregarse en un **plazo máximo de 10 días corridos**, contados desde la fecha de entrada de vigencia del contrato, y deberá incluir: **Entrega de la Propuesta Creativa (Mensajes y Formatos).**

INFORME II: deberá entregarse en un **plazo máximo de 20 días corridos**, contados desde la fecha de entrada de vigencia del contrato, y deberá incluir: **Entrega de propuesta piezas gráficas y audiovisuales.**

INFORME FINAL: deberá entregarse como máximo el **02 de mayo de 2024, considerando las correcciones previas que deben realizarse, pudiendo ser de audio, imagen o texto, el informe** deberá incluir: Link para **entrega de piezas gráficas y audiovisuales corregidas y finales, en todos los formatos requeridos. Más los diplomas con diseño y estuche de acuerdo con lo requerido.**

3.3. PERFIL DEL EQUIPO PROFESIONAL:

Con el fin de poder realizar las labores antes descritas, se requiere que el proveedor cuente con un equipo de trabajo que pueda cumplir con las labores solicitadas, para lo cual debe contar al menos con



los siguientes perfiles:

3.3.1 Coordinador/a y Supervisor/a

A cargo de la gestión y coordinación del proyecto. Supervisión de los otros perfiles y control de cumplimiento de objetivos. Relación diaria con la contraparte de SERNATUR.

3.3.2 Periodista y/o Publicista con experiencia como Community Manager

Profesional de una carrera de al menos 10 semestres de duración, con experiencia deseable en los últimos 5 años en desarrollo de proyectos similares a esta licitación. Deseable experiencia en la generación de contenidos, en fotografía, edición de medios digitales.

3.3.3 Editor/a

Licenciados y profesionales con experiencia multimedia y artes digitales, experiencia deseable de 5 años o más en el desarrollo y/o proyectos relacionados.

3.3.4 Diseñador/a

Profesional licenciado de una carrera de al menos 8 semestres de duración con experiencia deseable en producción de piezas gráficas en los últimos 5 años.

El mínimo de integrantes del equipo de trabajo es cuatro personas, con los perfiles descritos anteriormente, quienes deberán asumir todas las funciones y/o roles detallados en cada perfil y deberán ser mencionados en el Anexo N°5.

El oferente deberá completar el **ANEXO N°5** y adjuntar el Curriculum Vitae, verificadores de títulos, certificaciones y experiencia de cada uno de los profesionales presentados, que compondrán el equipo de trabajo, durante los últimos 5 años. La presentación de la totalidad de los documentos requeridos se evaluará dentro de los requisitos formales de presentación de la oferta.

NOTA: En el caso de presentar certificados de estudios o título profesional extranjeros, estos deberán ser reconocidos o revalidados en Chile, debiendo acompañar el correspondiente certificado de reconocimiento o revalidación de título (reconocimiento en caso de convenio vigente entre Chile con el país que emitió el título a otorgarse vía Ministerio de Relaciones Exteriores o Ministerio de Educación, según corresponda), o revalidación o reconocimiento de ese título a través de la Universidad de Chile para títulos emitidos en países con los cuales Chile no cuenta con convenio, según corresponda y de conformidad a la normativa nacional aplicable.

El equipo propuesto por el adjudicatario en su oferta no podrá ser reemplazado durante la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito de SERNATUR. En caso de reemplazo de algún integrante del equipo profesional, el reemplazo deberá hacerse por otro profesional de similar formación, años de estudio y años de experiencia, lo que deberá ser acreditado por el adjudicatario. Cualquier incumplimiento de alguna de estas obligaciones será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario, quedando SERNATUR facultado para poner término anticipado al contrato

de prestación de servicios y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato si fuere necesario y de anticipo, en caso de existir.

4. ENFOQUE DE GÉNERO EN CONFORMACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO

La perspectiva de género es una herramienta que permite reconocer e identificar las desigualdades entre hombres y mujeres, analizar sus causas y proponer soluciones que permitan avanzar hacia mayor igualdad de derechos, oportunidades y resultados.

Es así como esta contratación busca privilegiar materias de alto impacto social, como es en este caso la promoción de la igualdad de género.

Una vez suscrito el respectivo contrato, SERNATUR podrá verificar que aquellos elementos inclusivos que hayan sido declarados por la empresa adjudicataria en su oferta sean cumplidos al momento de ejecutar el contrato, de manera de obtener un compromiso real y efectivo del proveedor en promover la igualdad de género.

Este aspecto se evaluará en el Criterio de evaluación N°5 "Enfoque de género en la conformación del equipo de trabajo" utilizando como insumo la información declarada por el proveedor en el formato del Anexo N°6 adjunto en la parte final de las presentes bases.

5. USO DE LOGOS

El adjudicatario no podrá usar logos propios o externos que no sean los autorizados por la contraparte técnica de Sernatur, y que son los institucionales de Sernatur, los que le serán entregados para que los coloque en el o los productos a entregar, dentro de los dos (2) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato. Los logos no podrán ser alterados y el adjudicatario deberá respetar las normas gráficas para su uso, establecidas por el Gobierno de Chile, las que le serán comunicadas oportunamente por Sernatur.

ANEXO N° 1
ANTECEDENTES DEL OFERENTE
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN
DE INSUMOS AUDIOVISUALES PARA EL CONCURSO DE BUENAS PRACTICAS DE TURISMO
MUNICIPAL"
ID N° 1591-10-L124

ANTECEDENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS	
Nombre o Razón Social o nombre	

de los integrantes de la Unión Temporal	
Nombre de fantasía	
Domicilio	
R.U.T. o N° Cédula de Identidad	
Fono	
E-mail	

ANTECEDENTES REPRESENTANTE LEGAL *	
Nombre Completo	
Cédula de Identidad	
E-mail	
ANTECEDENTES CONTACTO ADMINISTRATIVO	
Nombre Completo	
Fono	
E-mail	
ANTECEDENTES CONTACTO FACTURACIÓN Y PAGO	
Nombre Completo	
Fono	
E-mail	

Firma Proponente o Representante (s) Legal (es)

En la ciudad de _____, a _____ de _____ de 20__.

(*) Individualizar a la(s) persona que concurrirá a suscribir el contrato en el caso de adjudicarse.

ANEXO N° 2
OFERTA ECONÓMICA

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE INSUMOS AUDIOVISUALES PARA EL CONCURSO DE BUENAS PRACTICAS DE TURISMO MUNICIPAL"

ID N° 1591-10-L124

Nombre Oferente o de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores	
Nombre Representante Legal	

El contrato es a suma alzada, por lo tanto, se debe contemplar el valor total, incluidos impuestos y todo otro gasto directo o indirecto, previsible o imprevisible.

Oferta Económica (Valor con impuestos incluidos, si los hubiere) Especificar si emite facturas afectas o exentas de IVA.	\$ _____
---	----------

Firma Proponente o su Representante (s) legal (s)

En la ciudad de _____, a _____ de _____ de 20__.

ANEXO N° 3
REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA TÉCNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE INSUMOS AUDIOVISUALES PARA EL CONCURSO DE BUENAS PRACTICAS DE TURISMO MUNICIPAL"
ID N° 1591-10-L124

Nombre Oferente o de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores	
Nombre Representante Legal	

La propuesta metodológica debe detallar a lo menos los siguientes ítems en función a lo indicado en las Bases Técnicas, se hace hincapié que, **si el oferente transcribe únicamente lo descrito en las bases técnicas, estos aspectos no se consideran como descripción.**

Deberá presentar la propuesta metodológica de acuerdo a señalado en las Bases Técnicas, como referencia se adjunta el siguiente formato:

Nombre del producto o servicio requerido	Descripción de lo ofertado (Especificar lo establecido en las bases técnicas de licitación)
PROPUESTA CREATIVA	La propuesta creativa debe desarrollarla el proveedor adjudicado
PIEZAS GRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	
ENTREGA DE INFORMES	
EQUIPO PROFESIONAL (especificar cargo y personas designadas)	

Firma del oferente o de su(s) representante(s) si es Persona Jurídica*

En la ciudad de _____, a _____ de _____ de 20__

ANEXO N° 4
EXPERENCIA DEL OFERENTE
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE INSUMOS AUDIOVISUALES PARA EL CONCURSO DE BUENAS PRACTICAS DE TURISMO MUNICIPAL"
ID N° 1591-10-L124

Nombre Oferente o de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores	
Nombre Representante Legal	

N° de	Año de ejecución	Duración del	Nombre de	Descripción del	Indique nombre	Contacto del mandante

correlativo	del proyecto	proyecto	institución mandante	proyecto	del documento que acredita la realización del proyecto (factura u orden de compra)	Nombre y apellidos	Teléfono

Firma(s) representante(s) legal(es) o del Proponente

En la ciudad de _____, a _____ de _____ de 20__.

ANEXO N°5
EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE
INSUMOS AUDIOVISUALES PARA EL CONCURSO DE BUENAS PRACTICAS DE TURISMO
MUNICIPAL"
ID N° 1591-10-L124

Nombre Oferente o de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores	
---	--

Nombre Representante Legal	
----------------------------	--

N°	Nombre y Apellidos	Cargo y/o funciones que tendrá dentro del equipo (según perfiles descritos)	Título profesional	Experiencia en proyectos de igual características, ejecutados en los últimos 3 años	Indicar documento que acredita la experiencia o calificación, el cual debe adjuntar como verificador.
1	(Nombre Profesional)		(Indicar título)	1. 2. 3. 4. 5.	
2	(Nombre Profesional)		(Indicar título)	1. 2. 3. 4. 5.	
3	(Nombre Profesional)		(Indicar título)	1. 2. 3. 4. 5.	
4	(Nombre Profesional)		(Indicar título)	1. 2. 3. 4. 5.	
5	(Nombre Profesional)		(Indicar título)	1. 2. 3. 4. 5.	
6	(Nombre Profesional)		(Indicar título)	1. 2. 3. 4. 5.	

Firma(s) representante(s) legal(es) del Proponente

En la ciudad de _____, a _____ de _____ de 20__.

ANEXO N° 6
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
ENFOQUE DE GÉNERO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE
INSUMOS AUDIOVISUALES PARA EL CONCURSO DE BUENAS PRACTICAS DE TURISMO
MUNICIPAL"

Yo....., RUT N°..... (Nombre y Rut, persona natural o representante legal), en mi calidad de..... (Persona natural o representante legal) de..... (Nombre institución cuando corresponda), declaro expresamente que:

Nuestra empresa declara que presenta un porcentaje de contratación de mujeres que integran el equipo de trabajo propuesto para la presente licitación pública de ___%.

La nómina del equipo de trabajo para la presente licitación es la siguiente **(nombre/rut/cargo):**

1.
2.
3.
4.

Nota 1: Individualizar dependiendo de la cantidad de personas que conforman el equipo de trabajo propuesto.

Nota 2: Se entenderá por equipo de trabajo al Jefe/a de Proyecto y a los/las Profesionales indicados en la propuesta.

Nota 3: La información aquí declarada deberá coincidir con la información curricular y asociados presentados en la propuesta.

Firma(s) representante(s) legal(es) del Proponente



En la ciudad de _____, a _____ de _____ de 20__.

3°.- APRUÉBESE la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Públicas, www.mercadopublico.cl .

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SUSANA CISTERNAS LEÓN
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA (S)
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

SCL/BRA/NCE/vad

Distribución:

- Subdirección de Desarrollo
- Fiscalía
- Subunidad de Compras
- Oficina de Partes.



Documento firmado electrónicamente por:

SUSANA CAROLINA CISTERNAS LEON

Fecha Firma: 13-03-2024

Código de verificación: 594112341570

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley No19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio https://sigedoc.sernatur.cl/web_verificador/ usando el código de verificación indicado, o a través del siguiente código QR:

